

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 13 de septiembre de 2019 al 12 de octubre de 2019 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados:
Mario Alberto Esquivel Villarruel, Director de Procesamientos de Ofertas Públicas de Interconexión y Reventa, correo electrónico: alberto.esquivel@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4054.
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva(Fija):
Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirección de Análisis Prospectivo de Infraestructura, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4689.
 - Oferta de Referencia para la Desagregación Efectiva de la Red Local:
Giovanni Belli Gomez, Subdirección de Análisis Técnico de Acceso y Compartición de Infraestructura, correo electrónico: giovanni.belli@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 2873.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	AXTEL
En su caso, nombre del representante legal:	ALBERTO RAZO
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	PODER NOTARIAL
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos. 	

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se pone a disposición los siguientes puntos de contacto:

- Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados:
Mario Alberto Esquivel Villarruel, Director de Procesamientos de Ofertas Públicas de Interconexión y Reventa, correo electrónico: alberto.esquivel@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4054.
- Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva(Fija):
Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirección de Análisis Prospectivo de Infraestructura, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4689.
- Oferta de Referencia para la Desagregación Efectiva de la Red Local:
Giovanni Belli Gomez, Subdirección de Análisis Técnico de Acceso y Compartición de Infraestructura, correo electrónico: giovanni.belli@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 2873.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

Comentarios generales sobre el proceso de separación funcional y las Ofertas Propuestas por el AEP

La separación funcional como medida pro competencia, tiene como objetivo que la empresa mayorista y la división mayorista traten a todos los concesionarios, incluyendo a Telmex, bajo las mismas condiciones de calidad, plazos y precios.

Si bien, el objetivo es plausible, el éxito de la Separación Funcional depende enteramente de que se logren establecer procesos claros a través de los cuales tanto el Telmex minorista, Telmex mayorista

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

y los CSs accedan a la infraestructura disponible y a los servicios mayoristas en las mismas condiciones técnicas, de precio, tiempos de aprovisionamiento y atención a fallas y calidad de los servicios. El fracaso de la Separación Funcional sería que el costo de lograrlo sea perder lo poco que se ha avanzado con las medidas actuales y que la implementación de ésta medida resulte en un incremento de precios y de plazos, aun cuando sí logre cumplir con garantizar la equivalencia de insumos.

La separación funcional supone un costo para los competidores del Agente Económico Preponderante, los concesionarios enfrentaremos un incremento de carga administrativa y operativa en virtud de que tendremos que firmar contratos con 2 (tratando a Telnor como Telmex) empresas. Este costo no causaría agravio en la medida que la separación sea exitosa, y se asegure no incrementara los precios ni los plazos. Sin embargo, dadas las ofertas presentadas por el AEP este pretende mostrar, de manera sesgada, que la separación funcional conllevaría un incremento de precios y plazos mucho mayores a los vigentes, los cuales, de aceptarse, anularían los potenciales beneficios que se esperan produzca esta medida regulatoria de separación funcional.

No es posible ofrecer un análisis integral respecto de lo que sería necesario ajustar en las ofertas para garantizar que el objetivo de la separación se cumpla, toda vez que las ofertas propuestas no brindan detalle alguno respecto de cómo se garantizará un trato equivalente entre Telmex minorista, Telmex mayorista y los CSs.

En virtud de lo anterior, ofrecemos puntos mínimos que sugerimos sean cuidados para no afectar ni empeorar las condiciones actuales:

1) Es inaceptable cualquier incremento de precios y plazos

Desconocemos cómo se comportan los indicadores clave de desempeño medidos por IFT. Sin embargo, hay indicios de que los precios y los plazos que Telmex y sus subsidiarias (parte del Grupo de Interés Económico que conforman el Agente Económico Preponderante) ofrecen en el mercado empresarial no pueden ser replicables por los concesionarios solicitantes.

Por ende, bajo el esquema de separación funcional no debe autorizarse incremento alguno de los precios y plazos por encima de los vigentes.

2) AEP y los CSs deberán accedan en condiciones equivalentes a los insumos disponibles

Las ofertas de referencia actuales y las sometidas a consulta pública no establecen un mecanismo claro y transparente que sea utilizado por el AEP y los CS para el aprovisionamiento y atención de fallas de los servicios de manera no discriminatoria. Si bien se indica en las medidas de preponderancia actuales que el AEP debe utilizar los mismos procesos que los CS para solicitarse a sí mismos los servicios, se desconoce si en realidad atiende sus operaciones propias con los mismos procedimientos con los que atiende a los concesionarios solicitantes.

Es urgente que IFT garantice que los procedimientos de atención a los concesionarios sean utilizados por el AEP y que estos correspondan a sus procesos internos.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

En adición, no existe certidumbre de que el AEP permita a los concesionarios solicitantes acceder a la infraestructura en términos equivalentes, no solo a la información de su red sino acceder a través de los mismos procesos que el AEP aplica a sí mismo.

Consideramos que solo si cada uno de los aspectos de las ofertas se analizaran en términos de equivalencia de insumos y se obligara y garantizara que Telmex minorista utilizará los mismos canales que los concesionarios solicitantes utilizaremos, solo así podría cumplirse con el objetivo de la separación funcional.

Vemos con incertidumbre y preocupación la implementación de esta política y sus efectos. Por lo que IFT debe asegurar que esta política evite daños al mercado y cualquier desplazamiento de los competidores, así mismo, se debe eliminar cualquier posibilidad de que el AEP pueda evadir la regulación que se imponga.

Comentarios medulares sobre la ORE

- **Indicar si habrá duplicidad en los enlaces locales**

La oferta de referencia de la DM establece que prestará los enlaces locales y los enlaces de interconexión locales, a pesar de que el IFT en la resolución de las medidas de preponderancia indica que los elementos de la red local o de acceso son responsabilidad de la EM.

En adición la Empresa mayorista indica que también prestará enlaces locales, sin indicar si los enlaces locales también incluyen los enlaces de interconexión.

Las ofertas de la EM y la DM no especifican quien será el responsable de suministrar enlaces de interconexión entre localidades.

Por lo que sugerimos que se establezca con detalle suficiente quien prestará los servicios y cuáles serán las responsabilidades y niveles de servicio para cada una de las empresas

- **No dejar abierta la posibilidad de que la EM y la DM soliciten contratar nuevas coubicaciones**

Es necesario asegurar que la EM y DM no exigirán coubicaciones independientes para la entrega de sus servicios. En todo caso, faltan los procesos de coordinación y la medida regulatoria que asegure que los CSs podremos seguir utilizando la coubicación previamente contratada para cualquiera de los servicios de la EM y la DM.

- **No permitir incremento alguno en los plazos de la provisión de los servicios**

Telmex pretende que los plazos de entrega se dupliquen, lo que implica una pérdida de eficiencia respecto de las condiciones ganadas. Los plazos vigentes de entrega son menores a los propuestos en más del 50%.

- **Indicar qué sucederá con los servicios existentes**

Ninguna de las ofertas indica qué sucederá con los servicios existentes, ni el proceso de migración para efectos de fallas, facturación o, entre otros, solicitudes relacionadas.

Es necesario indicar qué razón social mantendrá qué servicios, y resolver en conjunto con los concesionarios como se realizará la administración integral de los enlaces existentes (facturación, fallas, incrementos de capacidad, cambios de domicilio, etc)

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

- **La regulación debe indicar que las subsidiarias y filiales del AEP serán tratadas como CS.**
Sugerimos que el contrato marco de prestación de los servicios sea firmada por el AEP, registrada ante el IFT y publicado, igual que los convenios del resto de los Concesionarios.
Debe quedar claramente señalado que es obligación de las subsidiarias y filiales utilizar los mismos procesos que utilizamos los concesionarios solicitantes

- **No debe disminuir la cantidad de Información disponible en SEG**
Debe quedar establecido que no se puede disminuir bajo ninguna circunstancia la información disponible en los sistemas, sino que se debe incrementar la información útil para los servicios mayoristas

- **Los Indicadores relevantes deben ser públicos y reportados por el SEG**
Para los servicios de enlaces dedicados locales y entre localidades, sugerimos considerar los siguientes indicadores tanto para Telmex y el resto de los concesionarios:
 - Relación de solicitudes atendidas en plazo, respecto a las presentadas
 - Relación de solicitudes notificadas como proyecto especial, respecto a las presentadas
 - Relación de solicitudes atendidas por fibra óptica vs total de solicitudes
 - Cumplimiento de pronósticos
 - Precios promedio por proyecto especial, incluyendo los que costos que Telmex imputa para sí
 - Reportes de falsos negativos

Comentarios medulares sobre la ORCI

Respecto de la oferta de compartición, no se observa que exista un incremento de ineficiencia por duplicidad de procesos, sino enteramente atribuible al funcionamiento de una nueva empresa, sin embargo,

- **No debe disminuir la cantidad de Información disponible**
Debe quedar establecido que no se puede disminuir bajo ninguna circunstancia la información disponible en los sistemas, sino que se debe incrementar la información útil para los servicios mayoristas

- **Los Indicadores relevantes deben ser públicos y reportados por el SEG**
Para los servicios de Compartición de infraestructura, sugerimos considerar los siguientes indicadores tanto para Telmex y el resto de los concesionarios:
 - Relación de solicitudes atendidas en plazo, respecto a las presentadas
 - Relación de solicitudes notificadas como trabajo especial, respecto a las presentadas
 - Relación de solicitudes atendidas por fibra oscura

- **La regulación debe indicar que las subsidiarias y filiales del AEP serán tratadas como CS.**
Sugerimos que el contrato marco de prestación de los servicios sea firmada por el AEP, registrado ante el IFT y publicado, igual que los convenios del resto de los Concesionarios.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Debe quedar claramente señalado que es obligación de las subsidiarias y filiales utilizar los mismos procesos que utilizamos los concesionarios solicitantes

▪ **No permitir incremento alguno en los plazos de la provisión de los servicios**

Telmex pretende que los plazos de entrega se dupliquen, lo que implica una pérdida de eficiencia respecto de las condiciones ganadas. Los plazos vigentes de entrega son menores a los propuestos en más del 50%.

▪ **Condiciones técnicas aplicables**

Es esencial que el SEG/SIPO, cuente con un módulo que contenga el catálogo de servicios, material requerido para los trabajos de adecuación de infraestructura, recuperación de espacios y trabajos especiales, por elemento y costos unitarios.

Asimismo, la Empresa Mayorista debe poner a disposición del CS mediante el SEG/SIPO la cotización formal y detallada sin excepción para cada caso en que se determinen adecuaciones, recuperación de espacio, trabajos especiales.

Sin menoscabo de lo anterior y suponiendo que IFT siga adelante con el proceso de separación funcional, aun cuando no exista claridad suficiente para su implementación, presentamos comentarios puntuales que deben cumplir las ofertas de referencia

Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
COMENTARIOS A LA OFERTA DE ENLACES DEDICADOS	
General	De llevarse a cabo la separación funcional, IFT debe cuidar al menos que no incrementen los precios ni los plazos.
Oferta Numeral 2.1 Capacidades	El AEP en la Oferta Propuesta establece las capacidades de los enlaces ofertados como: <i>“Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades de Ethernet 1 Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40</i>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>Mbps, Hub Ethernet 1 Gbps, de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3 (énfasis añadido)."</i></p> <p>Cabe señalar que el AEP de forma unilateral ha eliminado de la oferta propuesta los enlaces dedicados basados en tecnología TDM, los cuales actualmente representan el 96% del inventario total de la base de enlaces de Axtel. No es aceptable el cese abrupto en la prestación de estos servicios, ya que supondría una inversión de migración de enlaces para Axtel que redundaría en un incremento en los costos de prestación de servicios a los clientes de Axtel debido a la adaptación en la infraestructura requerida.</p> <p>Axtel solicita al IFT que obligue al AEP a reestablecer y garantizar la oferta de servicios basados en tecnología TDM y Ethernet en las capacidades definidas en el acuerdo de preponderancia, prestando como mínimo el servicio en las capacidades indicadas en la medida decimoquinta como se indica a continuación:</p> <p><i>"DECIMOQUINTA.- El Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, indistintamente, en cualquiera de las velocidades de transmisión especificadas en la Oferta de Referencia, incluyendo enlaces Nx64 Kbps (N=1...16), E1 y sus múltiplos, STM1 y sus múltiplos (énfasis añadido), así como Ethernet en sus distintas capacidades, y cualquier otro que defina el Instituto."</i></p> <p>Además, Axtel solicita al Instituto garantizar la continuación del servicio cuando se presenten escenarios de migración tecnológica y, en casos de cierre de centrales de cobre por parte del AEP, garantizar la transparencia para el cliente mayorista, asegurando que el proceso de migración se realiza sin repercusión económica y/o técnica, minimizando los tiempos de corte y mantenimiento de las características técnicas de la interfaz del cliente.</p> <p>Tomando en consideración el hecho de una transición a tecnología Ethernet de manera ordenada, programada y coordinada por el IFT, Axtel solicita que sea considerada la velocidad de 500 Kbps en Ethernet para poder llevar servicios TDM Nx64 a una velocidad con la que pueda equipararse.</p>
<p>Oferta Numeral 2.1 Interfaz</p>	<p>El AEP en la definición de las interfases ha excluido las interfases consideradas para enlaces TDM, de forma que solo aparecen interfases Ethernet:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Denominación	IEEE 802.3	Interfaz
Ethernet 1 Mbps	X	10/100 Base-T
Ethernet 2 Mbps	X	10/100 Base-T
Ethernet 4 Mbps	X	10/100 Base-T
Ethernet 6 Mbps	X	10/100 Base-T
Ethernet 8 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 10 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 20 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 30 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 40 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 50 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 60 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 80 Mbps	X	100/1000 Base-T 100/1000 Base SX 100/1000 Base LX
Ethernet 100 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Ethernet 150 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Ethernet 200 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Ethernet 250 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Ethernet 500 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Ethernet 1 Gbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Hub Ethernet 10 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Hub Ethernet 40 Mbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX
Hub Ethernet 1 Gbps	X	1000 Base-T 1000 Base SX 1000 Base LX

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Con base en los comentarios anteriores, Axtel solicita al IFT garantizar que junto a la restitución del servicio de enlaces TDM, sean reintegradas a la oferta las interfases necesarias para la prestación de estos servicios.</p>						
<p>Oferta Numeral 2.2 Pronósticos</p>	<p>El AEP ha establecido la obligación de presentar pronósticos de demanda de los servicios y una ratificación bimestral de estos:</p> <p><i>“El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio, presentará un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente con base en la Fecha límite del año en curso, indicada en la tabla siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="609 718 1247 808"> <thead> <tr> <th>Fecha límite</th> <th>Pronóstico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de junio</td> <td>Enero-junio del año inmediato posterior.</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre</td> <td>Julio-diciembre del año inmediato posterior.</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, serán ratificados por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante sobre bases bimestrales (...)</i></p> <p><i>En caso de que los servicios contratados sean menores al 50% de lo pronosticado, se hará del conocimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo indistintamente, el "Instituto" o el "IFT") y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante considerará en el próximo pronóstico bimestral un volumen de servicios equivalente a los servicios realmente contratados en el periodo anterior, lo cual no será un impedimento para que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante requiera la contratación de servicios adicionales a los pronosticados.</i></p> <p><i>En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega podrán ser acordados entre las PARTES (Due Date) (énfasis añadido).”</i></p> <p>En primer lugar, Axtel considera que los servicios contratados no deben estar sujetos o condicionados a un pronóstico de servicios por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No es práctico para servicios en desarrollo (Ethernet). Es necesario tener presente factores de tendencia de estacionalidad. Si bien la tecnología Ethernet no es nueva en la Oferta de Enlaces, es un producto que aún no ha madurado. • La acción de condicionar la entrega a un pronóstico, va en contra de los principios de igualdad y trato no discriminatorio con el resto de los CS. 	Fecha límite	Pronóstico	30 de junio	Enero-junio del año inmediato posterior.	31 de diciembre	Julio-diciembre del año inmediato posterior.
Fecha límite	Pronóstico						
30 de junio	Enero-junio del año inmediato posterior.						
31 de diciembre	Julio-diciembre del año inmediato posterior.						

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

No obstante, el intercambio de pronósticos está definido en las medidas de preponderancia, particularmente en la decimoquinta del anexo 2, de la siguiente forma:

“El Agente Económico Preponderante intercambiará con los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes información referente a las proyecciones de demanda de los Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados, para cada uno de los servicios, de conformidad con el siguiente calendario:

Fecha límite	Pronóstico
30 de junio	enero-junio del año inmediato posterior.
31 de diciembre	julio-diciembre del año inmediato posterior.

Lo anterior en el entendido de que esta proyección de demanda de servicios no impedirá que los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes puedan requerir servicios en adición a los comprendidos en las mencionadas proyecciones, ni se entenderá como un compromiso de compra por parte del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.”

En dicha medida no aparecen recogidos ni las ratificaciones bimestrales, ni la medida que se reserva el AEP en caso de que los servicios contratados sean menores de los pronosticados ni mucho menos que pueda existir una modificación en los plazos de provisión en caso de que no exista pronóstico de servicios.

Particularmente, en la medida decimosexta de preponderancia con relación a los plazos de provisión de servicio se indica que:

“Los plazos anteriormente señalados podrán modificarse en el proyecto de Oferta de Referencia sólo en aquellos casos en los que sea necesaria su adecuación para dar cumplimiento a la Equivalencia de Insumos, para lo cual el Agente Económico Preponderante deberá proveer la información necesaria que permita acreditar la pertinencia de su modificación.”

En consecuencia, Axtel solicita al IFT garantizar que el AEP elimine los siguientes aspectos:

- La condición de que en caso de contratar un porcentaje mejor al 50% de lo pronosticado, se hará del conocimiento del Instituto y modificar el próximo pronóstico con base en los servicios realmente contratados.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<ul style="list-style-type: none"> • La prestación de bimestral de las proyecciones, considerando que estas no generan un valor agregado en la prestación del servicio ni al usuario final y no aparecen recogidas en la medida decimoquinta del anexo 2 de medidas de preponderancia. • Eliminar la condición de que en caso de no presentar los pronósticos se deberán acordar los tiempos entre las partes. • Eliminar del formato de pronósticos, el incluir tanto la localidad como el mes de contratación, únicamente se debe de considerar la cantidad probable de contratación, el ancho de banda y la tecnología.
<p>Oferta Numeral 2.3</p>	<p>En línea con lo mencionado con anterioridad en los comentarios de la sección 2.1, el AEP en la Oferta ha definido las capacidades de los servicios de forma exclusiva para enlaces Ethernet como:</p> <p><i>“Los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades y/o de Larga Distancia Internacional serán ofrecidos en las siguientes velocidades de transmisión: Ethernet 1 Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps, Hub Ethernet 1 Gbps (énfasis añadido).”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT garantizar que el AEP reestablezca la provisión de enlaces basados en tecnología TDM fundamentado en los comentarios señalados con anterioridad.</p> <p>Por ende, considerando que las nuevas ofertas deben de proponer mejoras a la oferta vigente, no retroceder, Axtel propone incluir los servicios con capacidades considerados en la Oferta vigente y las nuevas capacidades en la Oferta propuesta de tal forma que se indique:</p> <p><i>“Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades de nX64 Kbps (donde n=1,2,3,4,6,8, 10, 12y 16); E1 (2</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Mbps), E1 PMP (2 Mbps), E2 (8 Mbps), E3 (34 Mbps), E4 (139 Mbps), STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps), STM16 (2.5 Gbps); STM64 (10 Gbps), STM256 (40 Gbps) y de Ethernet de 1 Mbps a 100 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps, Hub Ethernet 1 Gbps, de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3 (énfasis añadido).”</p>
<p>Oferta Numeral 2.4</p>	<p>La Oferta establece los plazos en que las solicitudes de los servicios serán válidas como se define a continuación:</p> <p><i>“...las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telmex entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.”</i></p> <p>Axtel propone una modificación en el párrafo con el fin de mejorar la calidad del servicio y disminuir los tiempos de entrega como sigue:</p> <p><i>“Las solicitudes serán válidas y exigibles en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles o en el momento de haber entregado Telmex el número de referencia, lo que suceda primero.”</i></p>
<p>Oferta Numeral 2.4.1.1</p> <p>Plazos de Entrega</p>	<p>En consecuencia, con la exclusión de servicios basados en tecnología TDM, el AEP no estableció tiempos para la entrega de servicios de enlaces TDM y sí los estableció exclusivamente para enlaces Ethernet de acuerdo con:</p> <p><i>“2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).</i> <i>2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).</i>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Capacidad Ethernet	Plazos Máximos	
	Locales	Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional
Ethernet 1 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 2 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 4 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 6 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	

... ”

Axtel solicita al IFT garantizar la inclusión de plazos para la entrega de los servicios tanto para enlaces TDM como los enlaces Ethernet respetando como máximo los plazos definidos en la decimosexta medida de preponderancia:

“DECIMOSEXTA. - El Agente Económico Preponderante no podrá exceder los siguientes plazos de entrega para el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades y/o de Larga Distancia Internacional en el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes y el doble del plazo señalado para el 100% (cien por ciento) de las solicitudes.”

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Denominación	Capacidad	Plazos máximos	
		Locales	Entre Localidades/ Larga distancia
Nx 64 kbps (N=1...16)	64Kbps a 1024 Kbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E1	2.048 Mbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E2	8.448 Mbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E3	34.368 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-16	2,488.32 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-64	9,953.28 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-256	39,813.12 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet	1 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet	2 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet	4 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet	6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet	8 Mbps a 100 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles

Axtel solicita al IFT obligar al AEP a no condicionar los plazos de entrega de los servicios a lo establecido en los pronósticos de servicios y mejorar los tiempos de provisión de los servicios basados en la tecnología Ethernet con una capacidad superior a los 20 Mbps y TDM con velocidades superiores a 155 Mbps, ya que los plazos de entrega propuestos por el AEP y en las medidas de preponderancia son excesivos. Considerando los días hábiles, resulta un plazo de entrega estándar y en condiciones normales de 3 meses, lo cual hace casi inviable la entrega del servicio a un usuario ante un mercado dinámico como lo es el mercado de empresarial y de gobierno.

Considerando que las nuevas ofertas deben de proponer mejoras a la oferta vigente, en ningún caso el IFT debe admitir plazos de provisión mayores que los existentes en la oferta vigente. La disminución en los tiempos propuestos por el AEP para enlaces Ethernet con una capacidad inferior a 8 Mbps en 25 días para servicios locales y 35 para enlaces entre localidades o larga distancia internacional se considera por parte de Axtel como una mejora en los tiempos de provisión.

Axtel solicita al IFT obligar al AEP que los tiempos de entrega de servicios Ethernet con capacidad inferior a 20 Mbps que empleen el mismo medio físico que los enlaces SDH/TDM sean igualados a los indicados en el acuerdo de preponderancia y en caso de que el medio sea fibra considerar los tiempos en la Oferta propuesta

Oferta Numeral 2.4.1.1 Replicabilidad técnica	El AEP ha indicado que su oferta de enlaces debe cumplir con el criterio de replicabilidad técnica como se indica:
---	--

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>“En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán cumplir con el criterio de Replicabilidad técnica.”</i></p> <p>Con el fin de evitar discrepancias entre la oferta de servicios por parte del AEP a sus usuarios finales y CS, Axtel solicita al IFT que transparente y publique el procedimiento, así como los elementos valorados que está empleando el Instituto para asegurar que el AEP está cumpliendo la obligación de igualar la calidad de servicio de los clientes mayoristas respecto a la de los clientes propios como se define en la medida sexagésima sexta como se indica a continuación:</p> <p>“SEXAGÉSIMA SEXTA. - <i>El Agente Económico Preponderante garantizará la replicabilidad técnica de los servicios que comercialice con los Usuarios finales. Para ello deberá:</i></p> <p><i>I. Garantizar a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes la igualdad de acceso a información técnica y comercial exclusivamente de los servicios mayoristas regulados, que hagan equitativas las condiciones con las que el Agente Económico Preponderante y los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes prestan servicios a los Usuarios finales”.</i></p>
<p>Oferta numeral 2.4.1.2</p>	<p>El AEP ha indicado que los plazos donde se haya contratado previamente dicho servicio tendrán plazos de entrega acorde a las siguientes condiciones;</p> <p><i>“2.4.1.2 En caso de que un Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante requiera la entrega del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados en un punto donde previamente tenga contratado dicho servicio, los plazos de entrega aplicables serán los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• El 50% (cincuenta por ciento) del plazo original de entrega (tabla del numeral 2.4.1.1) cuando no se requiera la modificación del medio o del equipo de transmisión.</i> <i>• El 75% (setenta y cinco por ciento) del plazo original de entrega (tabla del numeral 2.4.1.1) cuando se requiera la modificación del medio o del equipo de transmisión.</i> <i>• El 100% (cien por ciento) cuando se requiera la ampliación de los medios y de los equipos de transmisión (énfasis añadido).”</i> <p>Del primer bullet Axtel sugiere al IFT modificar la redacción de tal forma que mencione el medio y el equipo de transmisión:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>“• El 50% (cincuenta por ciento) del plazo original de entrega (tabla del numeral 2.4.1.1) cuando no se requiera la modificación del medio y del equipo de transmisión.”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT que para los casos en que exista un servicio en operación la implementación de un formato mediante el cual el AEP informe al CS el detalle de las limitantes o los elementos faltantes que justifique que se va a tardar el 100% del plazo en la entrega. De igual manera se debe prever un mecanismo por el cual el CS pueda, en caso de discrepancias, solicitar el arbitraje del IFT para evaluación del caso. Con el objeto de aumentar la transparencia del plazo final asignado por el concesionario.</p>
<p>Oferta numeral 2.4.1.5</p>	<p>El AEP ha establecido en la oferta de referencia propuesta la condición para que el CS pueda cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno como se indica a continuación:</p> <p><i>“El Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe antes que le sea notificada la fecha de entrega vinculante. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a Telmex los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "A" del Convenio (énfasis añadido).”</i></p> <p>Axtel propone al IFT que se debe exceptuar aquellos casos cuando el CS haya solicitado un enlace nuevo para el cual el AEP no hubiera tenido que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir nueva infraestructura • Cambiar el medio de acceso y, • Cambiar el equipo terminal <p>Considerando que no ha incurrido en ningún gasto de mano de obra y/o equipos, y las notificaciones se realizaron por medio de la plataforma digital SEG.</p>
<p>Oferta numeral 2.4.3 inciso c</p>	<p>El AEP pretende imputar tiempo a terceros cuando él mismo ocasiona el incremento del paro de reloj intencionalmente durante la construcción del servicio como se enuncia:</p> <p><i>“Aquellos no imputables a Telmex, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso y trabajos en</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.”</p> <p>En ocasiones, por seguridad es necesario presentar previamente en formato electrónico documentos del personal que acudirá a las instalaciones del usuario final, para lo que el CS solicita al AEP dicha información, pese a ello, el AEP tarda hasta 3 semanas en proporcionar los documentos requeridos, siendo esto un elemento que imputable completamente a Telmex y no al CS.</p> <p>Axtel requiere al IFT forzar al AEP para que, al momento en que informe al CS el requerimiento de acceso a los sitios incluya el nombre del personal que acudirá, así como la documentación básica requerida como son el INE/IFE, el documento emitido por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y credencial de la empresa).</p>
<p>Oferta numeral 2.4.3.3</p>	<p>En la Oferta Propuesta el AEP señala que, para la correcta instalación de los elementos necesarios en la prestación de los servicios contratados, el CS debe notificar al AEP como se indica a continuación:</p> <p><i>“Con la finalidad de que Telmex pueda realizar la instalación de los elementos necesarios para prestar los servicios contratados, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notificará a Telmex que los insumos y las adecuaciones, señalados en el Anexo "E" de la Oferta, se encuentran disponibles en el sitio donde recibirá los servicios contratados.”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT asegurar que el AEP no establezca como obligatorio la notificación del CS al AEP en cuanto a estar listos los insumos y/o adecuaciones, en la mayoría de los casos no se requieren y esta notificación estaría generando un paro de reloj innecesario. Sólo se debe de considerar que en caso de que el AEP, al intentar la entrega del servicio, no se encuentren disponibles estos insumos o adecuaciones.</p>
<p>Oferta numeral 2.4.3.5</p>	<p>En el numeral 2.4.3.5 el AEP ha indicado que los servicios que excedan en un 20% o más de los pronósticos presentados serán instalados en un tiempo diferente al establecido en la OR y medidas de preponderancia como se indica.</p> <p><i>“En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.”</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Axtel solicita al IFT eliminar este numeral ya que no se encuentra considerado dentro del Anexo 2 de las Medidas de preponderancia y por el contrario se define un escenario de dilación en la entrega del servicio en contra de los plazos establecidos en la medida decimosexta.</p> <p>Los pronósticos presentados al AEP nunca han sido utilizados para hacer una planeación del crecimiento de su infraestructura si no por el contrario, han sido el pretexto para indicar que la fecha de entrega debe ser acordada por no ser un servicio pronosticado.</p>
<p>Oferta Numeral 2.5.3</p>	<p>El AEP en la propuesta de oferta de referencia ha establecido como requisito para la entrega del servicio la entrega de diagramas con las trayectorias de los cableados y se considera como paro de reloj el tiempo hasta la entrega de este diagrama como se indica a continuación.</p> <p><i>“... En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante no proporcione el diagrama, se realizará un Paro de Reloj hasta que el diagrama sea entregado o el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrá solicitar a Telmex el Site Survey y se hará un Paro de Reloj hasta que se concluya el mismo, el cual incluirá previamente una cotización para la realización de este trabajo de acuerdo a las condiciones particulares de cada sitio, ... ”</i></p> <p>Axtel considera que el diagrama con las indicaciones de la trayectoria de los cableados desde la acometida hasta el punto de ubicación del equipo (“Red Interna”), no se justifica, ni debe ser condicionante para que el AEP inicie con la construcción de un servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción de la Red Interna es responsabilidad del CS o en su defecto de su cliente final. El AEP nunca participa en la instalación de dicha red interna. • Cuando el AEP identifica que la Red Interna no cuenta con las adecuaciones mínimas requeridas, realiza un paro de reloj. Y no es sino hasta que se encuentra habilitado el sitio cuando reactiva la construcción. <p>Con base en lo anterior, Axtel solicita al IFT obligar al AEP que este evento NO sea considerado como una causa válida de parada de reloj.</p> <p>Por otro lado, siendo el SEG el medio oficial para llevar el seguimiento de las solicitudes, es necesario habilitar un apartado dentro del seguimiento de las</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>solicitudes para cargar los planos de la trayectoria siendo éste una petición del AEP para la implementación del servicio.</p> <p>Adicional, Axtel solicita al IFT imponer al AEP, en caso de que mantenga la aprobación de la entrega de dicha información, la habilitación de un apartado dentro del SEG en el cual el CS podrá cargar archivos con la información requerida en la presente Oferta propuesta.</p> <p>Por último, en la Oferta se menciona que el CS podrá solicitar al AEP el Site Survey el cual incluirá previamente una cotización para realizar este tipo de trabajo. En el entendido de que Axtel no está de acuerdo en la entrega de la información a la que se refiere este punto, por ende, no está de acuerdo en la solicitud de un Site Survey para realizar dichos planos. Siendo así, la oferta carece de tarifas estándar para otorgar el servicio de Site Survey, quedando a discreción del AEP la cotización de este.</p> <p>Por lo cual Axtel solicita al IFT obligar al AEP establecer las condiciones y tarifas para este servicio de Site Survey de forma clara en la Oferta.</p>
<p>Oferta Numeral 2.5.5</p>	<p>El AEP ha definido los plazos para la fecha de entrega vinculante de los enlaces Ethernet excluyendo los enlaces TDM.</p> <p><i>“Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles (énfasis añadido) a partir de la entrega del número de referencia para velocidades Ethernet 1Mbps y superiores, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.”</i></p> <p>Axtel solicita al Instituto que el AEP incluya en la Oferta de referencia el plazo para la entrega de la fecha vinculante para los enlaces basados en Tecnología TDM dada la importancia de este tipo de enlaces en el mercado. Como se ha indicado con anterioridad este tipo de enlaces corresponde al 96% del total de enlaces contratos por Axtel al AEP.</p> <p>Además, Axtel solicita al IFT asegurar la provisión de los servicios basados en tecnología TDM como se define puntualmente en la medida decimoséptima del</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

anexo 2 del acuerdo de preponderancia, en la cual se estipula de forma explícita los plazos para la notificación de la fecha vinculante para estos servicios.

“DECIMOSÉPTIMA. - El Agente Económico Preponderante deberá notificar la fecha de entrega vinculante de los enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de siete días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de diez días hábiles para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps, y de treinta días hábiles para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, o de Enlaces de Interconexión, deberán notificar la fecha de entrega en un plazo máximo de cinco días hábiles.”

La restitución de los plazos para la entrega de los servicios no debe exceder los plazos establecidos por el IFT conforme a lo establecido en la medida decimoséptima del acuerdo de preponderancia en su segundo anexo.

En línea con lo anterior, Axtel no considera razonable un aumento en el plazo para la entrega de la fecha vinculante de servicios en un punto con historial de contratación previo, el AEP ha propuesto un cambio en el plazo pasando de 5 días a 10 días. Lo cual se encuentra en contra de los lineamientos establecidos en la medida decimoséptima del acuerdo 2 del acuerdo de preponderancia como se puede observar en la cita previa.

Tomando como referencia los elementos señalados, Axtel considera la exclusión de los términos para la entrega de fecha vinculante de los enlaces TDM y el aumento en los plazos máximos para su entrega como una desmejora entre la oferta de referencia propuesta y la oferta de referencia vigente, lo cual también se encuentra en contra de los lineamientos establecidos en la medida cuadragésima primera del anexo 2 del acuerdo de preponderancia en la cual se define que la propuesta debe considerar al menos condiciones equivalentes a la propuesta vigente como indica a continuación.

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados (...)

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.”</i></p> <p>Considerando que las nuevas ofertas deben proponer mejoras a la oferta vigente, Axtel propone al IFT considerar reestablecer los plazos para enlaces TDM y mejorar los plazos de enlaces Ethernet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, • un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps, • un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, • un plazo máximo de 12 (doce) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades Ethernet 6 Mbps e inferiores, • un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades Ethernet 8 Mbps y superiores y, • además, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.
<p>Oferta Numeral 2.5.6 (Primer párrafo)</p>	<p>EL AEP define los escenarios en los cuales se considera un servicio como proyecto especial en casos que no pueda proporcionar el servicio bajo condiciones existentes de infraestructura como:</p> <p><i>“En caso de que Telmex no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, tales como las que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen, se requerirá de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial:</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

- *Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km.*
- *Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km.*
- *Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.*
- *Cuando no se cuente con infraestructura existente en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona.”*

Axtel solicita al IFT obligar que el AEP se excluya de la posibilidad de ofrecer proyectos especiales en las zonas en las cuales el usuario final se encuentra en el área de cobertura, particularmente se debe considerar que la cobertura de una central de cobre se encuentra en un rango de 5 km, mientras que una de fibra óptica tiene una cobertura de 10 km.

De igual forma, se debe limitar el uso de los proyectos especiales en zonas donde existen usuarios minoristas del AEP que emplean medios de transmisión similares al requerido para prestar el enlace dedicado.

En adición solicitamos eliminar la frase “bajo las condiciones existentes de infraestructura” ya que se prestan a interpretación discrecional por parte de Telmex.

Axtel solicita asegurar que el AEP ponga a disposición por medio del SEG, la información relativa a la cobertura, las características técnicas y la capacidad excedente de infraestructura pasiva disponible como se encuentra estipulado en la medida vigésima sexta del anexo 2 del acuerdo de preponderancia, con el objetivo que los CS puedan realizar la adecuada planificación de sus servicios ofertados, evitando así abusos y barreras por parte del AEP en la prestación del servicio.

“VIGÉSIMA SEXTA. - *El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición del Instituto y de los Concesionarios Solicitantes, a través del Sistema Electrónico de Gestión, información relativa a sus instalaciones,*

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

misma que deberá mantenerse actualizada mensualmente. Dicha información deberá contener, al menos, lo siguiente

- *Información georreferenciada de la infraestructura correspondiente a estaciones, radiobases, sitios de transmisión, postes, pozos, registros, centrales y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.*
- *Mapas esquemáticos con las rutas de los ductos.*
- *Las características técnicas de la infraestructura.*
- *La Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva.”*

Cabe resaltar que los proyectos especiales son una medida que no se contempla en el modelo de costos, en el cual en los costos asociados al CAPEX y su proyección se considera el mantenimiento de la cobertura y expansión de esta por la red del AEP, y la recuperación de la inversión necesaria para esto a partir de las tarifas resultantes del modelo. Por lo cual no se considera razonable la inclusión de esta figura dentro de la OR cuando los costos estimados por el modelo ya consideran esto.

En este sentido, se solicita al IFT que se obligue al AEP a desglosar el presupuesto de los proyectos especiales en la totalidad de los conceptos, y se acoten los conceptos de costos a ser incluidos en estos a costos específicos para la provisión del enlace dedicado y que no puedan ser aprovechados para proveer otros servicios. En ningún caso se debe incluir en los proyectos especiales las inversiones en elementos de la red o de infraestructura que el AEP pueda emplear para otros servicios o clientes.

Actualmente es indescifrable en qué elementos incurre Telmex para la provisión de proyectos especiales, lo que hace poco transparente y permite la posibilidad de que Telmex costee los servicios con métodos no orientados a costos sino a utilidad, aun y con la solicitud de aclaración de proyectos especiales.

En aquellos casos en los que, por falta de infraestructura en la última milla, se justifique un proyecto especial, este deberá considerar la proporcionalidad del servicio contratado, sobre la ocupación de la infraestructura instalada y la duración promedio de la contratación de servicios comparada con la vida útil de la infraestructura instalada.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

<p>Oferta Numeral 2.5.6.2 (Primer Párrafo)</p>	<p>El AEP dentro de las condiciones para la notificación de un proyecto especial al CS ha considerado un plazo máximo de 7 días hábiles para la validación de la solicitud del servicio. Como se indica en el siguiente párrafo:</p> <p><i>“Telmex proporcionará a los Concesionarios o Autorizados Solicitantes, a través del SEG, la justificación técnica, la solución propuesta y la cotización detallada de cada Proyecto Especial, a más tardar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al plazo de 4 (cuatro) días hábiles con que Telmex cuanta para validar las solicitudes de servicios conforme al numeral 2.5.1. La información de cada Proyecto Especial deberá contemplar (i) los elementos descritos en los literales anteriores, así como, de ser el caso, cualquier otro elemento de costo adicional, y (ii) el plazo de entrega de los servicios.”</i></p> <p>En primer lugar, el plazo para validar las solicitudes de servicio conforme al numeral 2.5.1 de la Oferta Propuesta es de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y no a un plazo de 4 (cuatro) días hábiles como lo indica este párrafo en lo particular.</p> <p>En segundo lugar, no hay una definición de penalización en caso de incumpliendo por parte del AEP con respecto al plazo para informar si aplica o no Proyecto Especial.</p> <p>Axtel solicita al IFT obligar al AEP establecer una penalización por el incumplimiento en los plazos establecidos para la notificación de las cotizaciones de estos servicios especiales. Ya que no se considera razonable que el AEP pueda incumplir las condiciones establecidas sin tener consecuencias por la afectación a los CS como se encuentra definido en la medida decimoctava del anexo 2 del acuerdo de preponderancia.</p> <p>“DECIMOCTAVA.- <i>El Agente Económico Preponderante deberá establecer en la Oferta de Referencia las penalizaciones por exceder los plazos de entrega establecidos en la Oferta de Referencia, (...).</i></p> <p><i>Los montos de las penalizaciones deberán ser suficientes para resarcir al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante los daños derivados del incumplimiento, y deberán formar parte del Convenio para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados a que se refiere la medida Cuadragésima Primera.”</i></p>
--	--

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Además, con el fin de minimizar las barreras experimentadas por Axtel solicita acotar los conceptos de costos causales de proyectos especiales, (i) con el fin de evitar incluir desarrollos de infraestructura que puedan ser empleados posteriormente por el AEP para la prestación de otros servicios y que Axtel subsidie cambios en la infraestructura del AEP y (ii) con el fin de evitar cancelar montos externos al servicio en cuestión, los conceptos indicados deberán recoger únicamente costos específicos del enlace dedicado solicitado por el CS.</p>
<p>Oferta 2.5.6.2 (Tercer párrafo)</p>	<p>El AEP dentro de las condiciones de la oferta comercial de un proyecto especial ha incluido el cobro de gastos administrativos en el caso que el CS no acepte el servicio del proyecto especial tal como se indica a continuación:</p> <p><i>“En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado solicitante notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, los gastos administrativos en los que Telmex hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante; en caso contrario, Telmex estará facturando a cobrar los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 2 del Anexo “A” Precios y Tarifas del Convenio” (énfasis añadido).</i></p> <p>Axtel solicita al IFT garantizar que el AEP no presente extralimitaciones en su oferta de referencia al incluir una penalización por el cobro de gastos administrativos en caso de no aceptar proyectos especiales. Esta medida se considera totalmente improcedente por parte de Axtel porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera necesario para el CS o el AS conocer la cotización y/o valor de la inversión para tomar la decisión de solicitar el servicio. • Al ingresar una solicitud de alta al AEP, necesariamente es por la necesidad inminente de un servicio requerido por el CS. • El resultado de pretender cobrar altos costos de proyectos especiales provoca la cancelación del servicio por ocasionar una rentabilidad desproporcional dejando al CS fuera de competencia en el mercado. • Como CS, también incurre en gastos administrativos al considera como opción la contratación de un enlace al AEP.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Axtel considera necesario que previo a la entrega de la fecha vinculante del servicio, se debe tener conocimiento de la inversión a realizar para la provisión del servicio. Axtel considera esta penalización como una clara violación de lo establecido en la medida 17 del anexo 2 del acuerdo preponderancia como se indica a continuación:</p> <p><i>“El Agente Económico Preponderante no podrá establecer penalizaciones al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante cuando éste cancele una solicitud de servicio, si dicha cancelación se realiza antes de que le sea notificada la fecha de entrega vinculante de los enlaces solicitados.”</i></p> <p>Así mismo, la inclusión de una penalización adicional a las estipuladas en beneficio del AEP, cuando se presenta incertidumbre en los requisitos o justificaciones empleados por el AEP para la consideración de un proyecto especial, se considera una clara disminución de las condiciones respecto a la oferta vigente. Este cambio está en contra de lo establecido en la medida Cuadragésima primera de las medidas de preponderancia como es indicado a continuación.</p> <p><i>“La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.”</i></p> <p>Con base en lo anterior, Axtel considera indispensable conocer la cotización para tomar una decisión, y por ello el IFT debe obligar al AEP abstenerse de penalizar o cobrar al CS en caso de no aceptar la oferta del AEP, la cual puede ser arbitrariamente manipulada.</p>
<p>Oferta Numeral 2.5.6.4</p>	<p>Considerando que la nueva Oferta debe proponer mejoras a la Oferta vigente y no retroceder, se observa que fue eliminado en inciso (ii) de la Oferta vigente relativo a los casos donde no se considera Proyecto Especial:</p> <p><i>“(ii) Cuando únicamente se requiera utilizar un equipo con diferente tecnología. En este caso será procedente el cobro de los gastos de instalación de dicho equipo y la renta mensual asociada a dicho enlace, de conformidad con los precios y tarifas de la presente Oferta”</i></p> <p>La eliminación del inciso antes referido por parte del AEP, aparentemente es una maniobra para continuar cobrando proyectos especiales a discrecionalidad y tener elementos adicionales de cobro sin que exista una justificación real.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Axtel requiere al IFT que imponga al AEP agregar el inciso eliminado.</p>
<p>Oferta Numeral 2.5.6.4</p>	<p>El AEP en las condiciones para no considerar un servicio como proyecto especial ha incluido una condición adicional a la considerada en la oferta vigente relacionada con el equipo empleado en el servicio.</p> <p><i>“... (i) Cuando Telmex preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio utilizando la misma tecnología requerida y con el mismo equipo (énfasis añadido) no podrá cobrar proyecto especial.”</i></p> <p>El hecho de haber prestado servicios en el domicilio del cliente previamente implica que existían infraestructura y un determinado medio de acceso a dicha punta y las condiciones adecuadas en el domicilio de cliente, o bien que se desarrolló mediante un proyecto especial previamente. Se asume que para prestar un enlace dedicado siempre será necesario utilizar un equipo de transmisión de la velocidad requerida para comunicar el equipo en central, algo que ocurre en todos los casos de enlaces dedicado y, por tanto, no puede ser per sé justificación para requerir un proyecto especial. Dicho equipo puede ser además reutilizado en otro enlace dedicado de similares características por parte el AEP posteriormente, por lo que no se puede considerar un coste hundido que haya que recuperar mediante proyecto especial.</p> <p>Por tanto, se solicita eliminar la restricción con el mismo equipo y dejar el párrafo como sigue:</p> <p><i>“En los casos en los cuales Telmex preste o haya prestado servicios al CS en el domicilio con el mismo medio de acceso requerida no podrá cobrar proyecto especial.”</i></p>
<p>Oferta Numeral 2.5.7</p>	<p>El AEP en la Oferta Propuesta establece que los cambios en las condiciones en el servicio como domicilio, ubicación, entre otras se consideraran como una solicitud de alta tal como se indica a continuación:</p> <p><i>“En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio. ”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT que Telmex incluya dentro de la oferta de referencia procedimientos y tarifas para cambios de domicilio, cambios de modalidad y</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>cambios de configuración técnica. No contar con los movimientos antes mencionados implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la antigüedad de los servicios. • Obliga al pago de gastos de instalación del nuevo enlace, dependiendo de la vigencia del contrato del usuario final. Aun cuando sólo sean incrementos de capacidad. En su caso, solo debería aplicar el diferencial del costo entre ambos anchos de banda. • Riesgo de pagar 2 rentas para un mismo servicio, dado que se debe solicitar un nuevo enlace para el mismo cliente sin que se haya dado de baja el enlace anterior. • No está considerado el cambio de configuración técnica, por ejemplo, cambio de PMP o cambio de interfaz. Realizar uno de estos cambios implicaría un enlace nuevo, más gastos de instalación. <p>Cabe señalar además que los costos de realizar estas modificaciones en el servicio no son equivalentes el alta de un nuevo enlace, por lo que entendemos que el AEP está saliendo beneficiado de este esquema de tarificación.</p> <p>En línea con lo anterior, Axtel solicita que estas tarifas sean establecidas en base a los resultados del modelo de costos desarrollado por el IFT, incorporando los costos de actividad derivados y especificados de cada proceso concreto (instalación, cambio de velocidad, domicilio, etc.) cuando estos sean diferentes o no comparables.</p>
<p>Oferta Numeral 2.6.1</p>	<p>El AEP en la Oferta Propuesta indica que la responsabilidad por el mantenimiento y operación de los servicios será responsabilidad del AEP como se indica a continuación:</p> <p><i>“La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de Telmex a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos, fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.”</i></p> <p>Por lo tanto, Axtel solicita al IFT que obligue al AEP que el formato del Acta de Recepción que se encuentra en el “Anexo A” de esta Oferta, sean cargados al SEG una vez que el AEP entregue el servicio y que las características del equipo terminal instalado en el sitio del cliente sean agregados al SEG según corresponda: Marca, modelo y número de serie, por lo menos.</p>
<p>Oferta Numeral 2.6.2</p>	<p>El AEP ha establecido plazos para la reparación de fallas superiores a los plazos considerados en la oferta vigente como se indica a continuación:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

“Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados podrán presentarse mediante el Sistema electrónico de Gestión o a través de llamada telefónica al Centro de Atención a Operadores Telmex (018007134100), dichos canales se mantendrán operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, Telmex se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a Telmex, de conformidad con los siguientes plazos:

Plazos máximos de Reparación			
Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional		
	80%	95%	100%
Prioridad 1	6 horas	8 horas	24 horas
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas

Axtel solicita al Instituto que el AEP reestablezca los plazos máximos para la atención de incidencias como mínimo a los plazos establecidos en la oferta vigente en consideración de lo definido en la medida vigésima del anexo 2 del acuerdo de preponderancia en donde se establecen los periodos máximos para la reparación de fallas de acuerdo con lo siguiente:

“VIGÉSIMA. - *El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, servicios de vigilancia de red y de mantenimiento y reparación, los cuales deberán mantener operando las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Para tal efecto, el Agente Económico Preponderante deberá ajustarse a los siguientes plazos máximos de reparación de fallas:*

Tipo de incidencia	Plazos máximos	
	Enlaces locales, entre localidades y de larga distancia internacional	Enlaces de Interconexión
Prioridad 1	4 horas	1 hora
Prioridad 2	8 horas	2 horas
Prioridad 3	10 horas	5 horas

”

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Por otro lado, en la medida cuadragésima segunda se establece que las condiciones de la oferta de referencia propuesta deben ser al menos equivalente a las condiciones de la oferta vigente, por lo cual no se considera razonable la desmejora de los plazos para la atención de fallas.</p> <p>Axtel comprende que el AEP busca separar los tipos de incidencias utilizando un porcentaje de volumen en las fallas. No obstante, el primer porcentaje debe partir de las horas que actualmente tenemos en la Oferta vigente. Por lo cual Axtel propone considerar:</p> <table border="1" data-bbox="542 709 1305 932"> <thead> <tr> <th colspan="5">Plazos máximos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Tipo de incidencia</th> <th rowspan="2">Oferta Vigente</th> <th colspan="3">Consulta Pública</th> </tr> <tr> <th>80%</th> <th>90%</th> <th>100%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prioridad 1</td> <td>4 horas</td> <td>4 horas</td> <td>6 horas</td> <td>8 horas</td> </tr> <tr> <td>Prioridad 2</td> <td>8 horas</td> <td>8 horas</td> <td>16 horas</td> <td>48 horas</td> </tr> <tr> <td>Prioridad 3</td> <td>10 horas</td> <td>10 horas</td> <td>20 horas</td> <td>30 horas</td> </tr> </tbody> </table>	Plazos máximos					Tipo de incidencia	Oferta Vigente	Consulta Pública			80%	90%	100%	Prioridad 1	4 horas	4 horas	6 horas	8 horas	Prioridad 2	8 horas	8 horas	16 horas	48 horas	Prioridad 3	10 horas	10 horas	20 horas	30 horas
Plazos máximos																													
Tipo de incidencia	Oferta Vigente	Consulta Pública																											
		80%	90%	100%																									
Prioridad 1	4 horas	4 horas	6 horas	8 horas																									
Prioridad 2	8 horas	8 horas	16 horas	48 horas																									
Prioridad 3	10 horas	10 horas	20 horas	30 horas																									
<p>Oferta Numeral 2.6.4 Inciso d)</p>	<p>El AEP en la Oferta de referencia propuesta ha incluido eventos considerados como imputables a terceros que a consideración de Axtel son claramente responsabilidad del AEP en lugar de ser imputables a terceros, particularmente como:</p> <p><i>“d) Causas imputables a terceros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El tiempo de suministro de equipos Ethernet por parte de proveedores, cuando la falla requiere el remplazo del equipo completo o refacciones, no pudiendo ser mayor de:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Con afectación en zona Urbana: 3 horas</i> • <i>Con afectación en zona Suburbana y Rural: 24 horas</i> • <i>Sin afectación cualquier zona: 48 horas “</i> <p>Axtel solicita al IFT establecer de forma clara que constituye un evento imputable a terceros para evitar que el AEP tome provecho de esto para dilatar sin penalización alguna los tiempos de entrega, ya que es responsabilidad del AEP contar con un stock de equipos y refacciones para el mantenimiento y atención de eventualidades. Por ende, solicitamos que el tiempo en que el proveedor provea los equipos no afecte los plazos de atención a fallas o contar como tiempo de parada de reloj.</p>																												
<p>Oferta Numeral 2.6.4 Inciso d) Tercer bullet</p>	<p>El AEP en la propuesta oferta de referencia ha especificado además del vandalismo, el robo a la infraestructura de Telmex como motivo de parada reloj y no contabilizar el tiempo en la solución de las fallas.</p>																												

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Robo o Vandalismo a la infraestructura de TELMEX</i> <p>Axtel señala al IFT que este aumento de los tiempos ocasiona una afectación a la imagen del CS o AS, además de costo por lucro cesante debido al retraso en la entrega del servicio al cliente final.</p> <p>Adicional, se esperaría algún plan de acción del AEP para mitigar este tipo de incidencias.</p>
<p>Oferta Numeral 2.6.4 Último párrafo</p>	<p>El AEP pretende cobrar todas aquellas actividades efectuadas por el AEP para la reparación de fallas que resulten imputables al CS como se encuentra en la Oferta de Referencia propuesta:</p> <p><i>“Todas aquellas actividades efectuadas por Telmex tales como: pruebas, desplazamientos, y trabajos necesarios para la reparación de fallas reportadas por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que le resulten imputables a este último, serán facturadas con cargo al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.”</i></p> <p>No obstante, nuevamente queda a discreción los costos que pudiera cobrar el AEP en este tipo de actividades. Axtel solicita al IFT obligar al AEP establecer tarifas estándar y detalladas para estos conceptos.</p>
<p>Oferta Numeral 2.6.5</p>	<p>Considerando que la nueva Oferta debe proponer mejoras a la Oferta vigente y no retroceder, se observa que la propuesta de los parámetros de calidad es inferior a la Oferta vigente:</p> <p><i>“Telmex garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5% (noventa y nueve puntos cinco por ciento).</i> • <i>Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.7% (noventa y nueve puntos siete por ciento).”</i> <p>No obstante, en la medida de preponderancia decimonovena se establece que el AEP debe garantizar la disponibilidad del enlace sin redundancia en un 99.83% donde no se hace discriminación de la tecnología en la que se basa el enlace como se indica a continuación:</p> <p><i>“DECIMONOVENA.</i> - <i>El Agente Económico Preponderante garantizará el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve puntos ochenta y tres por ciento).</i>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>• <i>Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.905% (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).</i></p> <p><i>Estos parámetros de calidad deberán cumplirse de forma anual y para cada uno de los Enlaces Dedicados”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT mejorar los parámetros de calidad que existen en la Oferta vigente que corresponden a la medida decimonovena de preponderancia.</p> <p>Así también, Axtel solicita al IFT que defina el servicio de Enlace Dedicado con redundancia y bajo que características de operación debe el AEP prestar este servicio.</p>
<p>Oferta Numeral 2.6.5 Tercer Párrafo (información complementaria)</p>	<p>Si bien, el mercado nos está orillando a implementar la tecnología Ethernet, Axtel está invirtiendo e implementando diferentes puntos a nivel nacional para lograr la migración a ésta y como hemos mencionado en los puntos anteriores, aun no es un servicio maduro, no está clara en la Oferta Propuesta los parámetros de configuración principalmente de los enlaces denominados como HUB en sus diferentes velocidades.</p> <p>Por lo anterior, Axtel requiere que el IFT le indique a Telmex incluir dentro de la Oferta los parámetros de configuración de los enlaces denominados como HUB al menos con los siguientes parámetros de configuración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de encapsulamiento: QinQ o DOT1Q • Valor de MTU 9,000 (jumbo frame)
<p>Oferta Numeral 2.7.1</p>	<p>El AEP ha modificado el cálculo de la penalización por entrega tardía del servicio:</p> <p><i>“La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT desestimar la penalización propuesta por parte del AEP en su Oferta de referencia en caso de retrasos en la entrega del servicio al representar una reducción del monto de penalización por entrega tardía definida en el numeral 2.7.1 de la Oferta vigente:</p> <p><i>“la penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces conforme a la fecha aplicable se calculará considerando el monto económico</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>correspondiente al 10% de la renta mensual por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de 6 rentas mensuales. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:</i></p> <p><i>Monto de penalización_i = (Días de retraso_i) * (0.1) * (Renta mensual_i),</i></p> <p><i>Donde i es el enlace solicitado.”</i></p> <p>La solicitud realizada por Axtel se realiza con base en las medidas de preponderancia, particularmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La medida cuadragésimo-segunda define que las condiciones de la oferta propuesta deben considerar al menos condiciones equivalentes a la Oferta de referencia vigente <p><i>La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • La medida decimoctava define que la penalización en la provisión del servicio debe ser proporcional al daño ocasionado por el AEP. Al reducir la penalización Axtel considera que las barreras presentadas en la prestación del servicio se verán aumentadas sin compensar el perjuicio recibido por la entrega tardía del servicio. <p><i>“Los montos de las penalizaciones deberán ser suficientes para resarcir al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante los daños derivados del incumplimiento, y deberán formar parte del Convenio para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados a que se refiere la medida Cuadragésima Primera.”</i></p> <p>Axtel ante los constantes retrasos y barreras presentadas en la prestación del servicio, solicita al IFT aumentar los montos de penalización aplicables al AEP como medida de control y transparencia del servicio prestado.</p>
<p>Oferta Numeral 2.7.2</p>	<p>El AEP ha modificado el cálculo de la penalización por incumplimiento de los parámetros de calidad del servicio:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

“La penalización por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%
98% < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

En consideración de lo anterior, Axtel solicita al Instituto ante las constantes barreras experimentadas en la prestación del servicio por parte de Telmex que la penalización por incumplimiento de los parámetros de calidad en la prestación del servicio no sea reducida de forma arbitraria por el AEP considerando:

1. La reducción del monto de penalización está en contra de la medida cuadragésimo-primera del acuerdo de preponderancia al no reflejar una condición equivalente con la oferta vigente

La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.

2. La medida decimoctava se considera que la penalización del servicio debe ser proporcional al daño experimentado por el AEP, al reducir la penalización Axtel considera que las barreras presentadas en la prestación del servicio se verán aumentadas y el daño a su imagen corporativa se verán aumentadas

Los montos de las penalizaciones deberán ser suficientes para resarcir al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante los daños derivados del incumplimiento, y deberán formar parte del Convenio para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados a que se refiere la medida Cuadragésima Primera.

Por tanto, se entiende que la penalización por indisponibilidad del enlace debe ser proporcional al periodo de indisponibilidad, y siempre suponer un importe superior a la renta mensual durante dicho periodo, por ejemplo, aplicando un múltiplo al importe de la renta mensual devengada mientras el enlace permaneció como no disponible.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>En consideración de los anterior, Axtel plantea aumentar el valor considerado en la oferta vigente del 6% de la renta mensual por cada hora o fracción por incumplimiento en los parámetros de calidad de cada servicio.</p>
<p>Oferta Numeral 2.8 Inciso a)</p>	<p>El AEP en la sección de aclaración de facturas en el inciso a) ha establecido una reducción sin justificación del plazo para la objeción de facturas por parte del CS o AS con relación a la Oferta vigente.</p> <p>Cabe mencionar que no es del interés del AEP cobrar por los servicios prestados siendo una práctica común que no factura de forma mensual, sino cada vez que se evoca. A pesar de esto, llega a facturar hasta 3 meses en un solo impacto, lo que hace suponer la pretensión de limitar el tiempo a los CS en la revisión de los enlaces facturados para mitigar su falta de administración en la materia.</p> <p><i>“Telmex enviará mensualmente una factura por los servicios solicitados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, la cual deberá pagar u objetar en un plazo de 18 (dieciocho) días naturales después de su recepción. La objeción deberá referirse a las unidades y servicios que no reconozca mas no a la tarifa aplicable, sujetándose al procedimiento y cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio.”</i></p> <p>Axtel solicita que el plazo para procesos de conciliación, pagar u objetar las facturas de los servicios prestados emitidas por el AEP no sea reducido con respecto a la Oferta vigente en un 40% (de 30 a 18 días) sin justificación y en beneficio del AEP considerando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La reducción del plazo se encuentra en contra de lo establecido en la medida sexagésima novena del anexo 2 del acuerdo de preponderancia, en la cual se indica que se deben considerar las facilidades y tiempos necesarios realizar el proceso de forma adecuada el intercambio de información. <p><i>“SEXAGÉSIMA NOVENA.</i> - <i>El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación de los servicios prestados.</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>Para tal efecto, el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar las facilidades técnicas y los canales de comunicación que sean necesarios para realizar el intercambio de información con la suficiente periodicidad que permita la correcta prestación de los servicios.”</i></p> <p>2. La reducción de plazos para realizar el debido proceso es considerada por Axtel como una disminución de las condiciones presentes en la Oferta vigente, en contra de lo estipulado en la medida cuadragésima primera de las medidas de preponderancia como se indica a continuación.</p> <p>“La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.”</p>
<p>Oferta Numeral 2.8 Inciso c) Primer párrafo</p>	<p>Es inaceptable que el AEP pretenda validar las objeciones en tiempos superiores a los que el CS tiene para verificar los servicios facturados. Cabe destacar que, en caso de existir alguna objeción, solo corresponde a una fracción del total de los servicios facturados, por lo que la obligación debería ser menor al tiempo que tienen los CS para la revisión de esta.</p> <p><i>“Telmex analizará en un plazo de 30 (treinta) días naturales los datos enviados por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante para determinar la procedencia o improcedencia del mismo e informará del resultado del reclamo. Durante este plazo Telmex se auxiliará del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante para resolver cualquier duda.”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT garantizar que el AEP no modifique en su beneficio exclusivo los plazos para la resolución de conflictos, generando dilataciones en los procesos de forma arbitraria en beneficio exclusivo para sí mismo. Por lo cual, los plazos estipulados para realizar reclamaciones deben ser equivalentes para ambas partes considerando:</p> <p>1. El aumento del plazo para la atención de reclamos no evidencia una condición equivalente y se considera como una disminución de las condiciones contractuales en la OR propuesta con relación con la OR</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

vigente lo cual se encuentra en contra de la medida cuadragésimo-primeramente del acuerdo de preponderancia

“La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.”

2. El tiempo establecido para la atención de estas reclamaciones no debe ser discriminatorio de lo contrario el AEP se encontraría en incumplimiento de la medida decimotercera del anexo 2 del acuerdo de preponderancia en el cual se indica

DECIMOTERCERA.- El Agente Económico Preponderante deberá prestar a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, en las mismas condiciones, plazos y la misma calidad de servicio con que prestan dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, a cuyo efecto establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios para mantener los niveles de calidad y seguridad acordados entre las partes.

3. El plazo propuesto por el AEP de 60 días para el análisis de la información en el entender de Axtel es un tiempo poco operativo y realista considerando un mercado tan dinámico como el mercado de empresas de telecomunicaciones y su operación.
4. En el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio se pide una Fianza por cada objeción, por lo tanto, el periodo de 18 días es insuficiente porque involucra a terceros (*la afianzadora*) quien normalmente tiene su proceso y deja fuera de lo racional el periodo de 18 días naturales.

En consideración de los puntos mencionados, Axtel solicita al IFT no solo establecer los plazos de forma justa entre las partes en 30 días naturales, sino también publicar y transparentar los mecanismos empleados para garantizar que el AEP presta el servicio de ED en las mismas condiciones y tiempos a los CS que a sus afiliadas, filiales y subsidiarias.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

<p>Oferta Numeral 2.8 Inciso c) Segundo párrafo</p>	<p>El AEP en la oferta de referencia propuesta ha duplicado el plazo para determinar los montos a cancelar como resultado de las objeciones presentadas por el CS como se indica:</p> <p><i>“Aquellas facturas que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante hubiese objetado, serán revisadas por ambas Partes para determinar el monto efectivo a pagar dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de la objeción correspondiente, misma que no procederá si no es realizada dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura de que se trate y de acuerdo con los demás términos y condiciones previstos en el segundo párrafo de este inciso. Si una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días al que alude el primer párrafo del presente inciso, Telmex no ha notificado la procedencia de la objeción al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, se entenderá automáticamente que la objeción es procedente y el Concesionario Solicitante o Autorizados Solicitante quedará eximido del pago de la cantidad objetada.”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT garantizar que el AEP no modifique en su beneficio exclusivo los plazos para la resolución de conflictos, generando dilataciones en los procesos de forma arbitraria en beneficio exclusivo para sí mismo y que los plazos estipulados contemplen tiempos razonables que permitan el correcto intercambio de información. Por lo cual, los plazos estipulados para realizar reclamaciones deben ser equivalentes para ambas partes conforme a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aumento del plazo para la atención de reclamos no evidencia una condición equivalente y se considera como una disminución de las condiciones contractuales en la OR propuesta en relación con la OR vigente lo cual se encuentra en contra de la medida cuadragésimo-primer del acuerdo de preponderancia <p><i>“La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El tiempo establecido para la atención de estas reclamaciones no debe ser discriminatorio de lo contrario el AEP se encontraría en
---	---

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>incumplimiento de la medida decimotercera del acuerdo de preponderancia en el cual se indica a continuación:</p> <p><i>“DECIMOTERCERA. - El Agente Económico Preponderante deberá prestar a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, en las mismas condiciones, plazos y la misma calidad de servicio con que prestan dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, a cuyo efecto establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios para mantener los niveles de calidad y seguridad acordados entre las partes.”</i></p> <p>Por lo tanto, Axtel solicita al IFT no solo establecer los plazos de forma justa entre las partes, Axtel propone otorgar 30 días naturales si conceden ampliar el plazo para que el CS realice el análisis de la facturación o conservar los 18 días naturales equiparables para que el APE determine la procedencia o improcedencia del reclamo. Además de publicar y transparentar los mecanismos empleados para garantizar que el AEP presta el servicio de ED en las mismas condiciones y tiempos a los CS que a sus afiliadas, filiales y subsidiarias.</p>
<p>Anexo “C”</p>	<p>Axtel solicita que el formato del Acta de Recepción que se encuentra en el “Anexo A” de esta Oferta, sean cargados al SEG una vez que el AEP entregue el servicio así como indicar en campos específicos dentro del SEG, los datos mínimos necesarios para identificar el equipo terminal instalado en el sitio del usuario final: marca, modelo y número de serie.</p> <p>El AEP en su OR indica que la responsabilidad por el mantenimiento y operación de los servicios será responsabilidad del AEP como se indica a continuación:</p> <p><i>“La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de Telmex a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos, fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.”</i></p> <p>Acorde a lo indicado en la subsección B. Plazos de entrega, en el párrafo 7 se indica que la validación de la validación en la entrega del servicio se realizara como se indica a continuación:</p> <p><i>“Una vez entregado el servicio, éste se validará a través de la suscripción de un Acta de Entrega, o bien mediante el envío de un correo electrónico,</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>o cualquier medio fehaciente que demuestre la aceptación del servicio, debiendo quedar constancia de dicha aceptación por parte del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, de conformidad con el Anexo "A" de la presente Oferta. Una vez entregado el Servicio, Telmex adjuntará dicha Acta, correo electrónico u otro medio fehaciente en el SEG.”</i></p> <p>Por lo tanto, Axtel solicita al IFT que obligue al AEP que el formato del Acta de Recepción que se encuentra en el “Anexo A” de esta Oferta, sean cargados al SEG una vez que el AEP entregue el servicio independientemente del medio en que se realice la notificación de la entrega. Además, Axtel solicita al IFT establecer un plazo máximo para que el AEP cargue la información al SEG con el fin de tener la mayor transparencia posible en la prestación del servicio.</p>																							
<p>Anexo “C” Apartado A, Numeral 1 Tabla de Plazos máximos de reparación</p>	<p>El AEP ha establecido plazos para la reparación de fallas superiores a los plazos considerados en la oferta vigente como se indica a continuación:</p> <p><i>“Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados podrán presentarse mediante el Sistema electrónico de Gestión o a través de llamada telefónica al Centro de Atención a Operadores Telmex (018007134100), dichos canales se mantendrán operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.</i></p> <p><i>En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, Telmex se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a Telmex, de conformidad con los siguientes plazos</i></p> <table border="1" data-bbox="609 1423 1230 1686"> <thead> <tr> <th colspan="4">Plazos máximos de Reparación</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Tipo de incidencia</th> <th colspan="3">Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional</th> </tr> <tr> <th>80%</th> <th>95%</th> <th>100%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prioridad 1</td> <td>6 horas</td> <td>8 horas</td> <td>24 horas</td> </tr> <tr> <td>Prioridad 2</td> <td>8 horas</td> <td>16 horas</td> <td>48 horas</td> </tr> <tr> <td>Prioridad 3</td> <td>24 horas</td> <td>48 horas</td> <td>72 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Axtel solicita al Instituto que Telmex reestablezca los plazos máximos para la atención de incidencias como máximo a los plazos establecidos en la oferta vigente en línea de lo definido en la medida vigésima del anexo 2 del acuerdo</p>	Plazos máximos de Reparación				Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional			80%	95%	100%	Prioridad 1	6 horas	8 horas	24 horas	Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas	Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas
Plazos máximos de Reparación																								
Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional																							
	80%	95%	100%																					
Prioridad 1	6 horas	8 horas	24 horas																					
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas																					
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas																					

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

de preponderancia en donde se establecen los periodos máximos para la reparación de fallas de acuerdo con lo siguiente:

“VIGÉSIMA. - El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, servicios de vigilancia de red y de mantenimiento y reparación, los cuales deberán mantener operando las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Para tal efecto, el Agente Económico Preponderante deberá ajustarse a los siguientes plazos máximos de reparación de fallas:

Tipo de incidencia	Plazos máximos	
	Enlaces locales, entre localidades y de larga distancia internacional	Enlaces de Interconexión
Prioridad 1	4 horas	1 hora
Prioridad 2	8 horas	2 horas
Prioridad 3	10 horas	5 horas

Por otro lado, en la medida cuadragésima segunda se establece que las condiciones de la oferta de referencia propuesta deben ser al menos equivalente a las condiciones de la oferta vigente, por lo cual no se considera razonable la disminución de los plazos para la atención de fallas.

Axtel comprende que el AEP busca separar los tipos de incidencias utilizando un porcentaje de volumen en las fallas. No obstante, el primer porcentaje debe partir de las horas que actualmente tenemos en la Oferta vigente. Por lo cual Axtel propone considerar en la oferta de referencia los plazos máximos de la oferta vigente para el 100% de los casos:

Plazos máximos				
Tipo de incidencia	Vigente	Consulta Pública		
		80%	90%	100%
Prioridad 1	4 horas	4 horas	6 horas	8 horas
Prioridad 2	8 horas	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	10 horas	10 horas	20 horas	30 horas

Anexo “C”
Apartado A
Numeral 1
Inciso d)

El AEP en la OR ha incluido eventos considerados como imputables a terceros que a consideración de Axtel son claramente responsabilidad del AEP, relacionados al suministro de refracciones, soporte de proveedores y corte de fibra óptica como:

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>“d) Causas imputables a terceros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El tiempo de suministro de equipos Ethernet por parte de proveedores, cuando la falla requiere el remplazo del equipo completo o refacciones, no pudiendo ser mayor de:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Con afectación en zona Urbana: 3 horas</i> • <i>Con afectación en zona Suburbana y Rural: 24 horas</i> • <i>Sin afectación cualquier zona: 48 horas</i> <i>[...]</i> • <i>En los casos de cortes de fibra óptica o cable de cobre, no pudiendo ser mayor a 24 horas y no pudiendo ser mayor al 10% de las incidencias totales.”</i> <p>Axtel solicita al IFT establecer de forma clara qué constituye un evento imputable a terceros para evitar que el AEP tome provecho de esto para dilatar sin penalización alguna los tiempos de entrega, esto con el fin de evitar que el AEP aligere su responsabilidad contractual y penalice la calidad del servicio ofertado al CS y por ende al usuario final.</p>
<p>Anexo “C” Apartado B Segundo párrafo</p>	<p>El AEP en relación de los suministros de servicios ha indicado que las solicitudes serán válidas una vez el número de referencia asociado sea entregado como se indica:</p> <p><i>“Al recibir la solicitud Telmex enviará vía SEG el correspondiente acuse de recibido, sin embargo, las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telmex entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.”</i></p> <p>Aun y cuando el AEP informa el número de referencia asociado a cada servicio en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, el dilema de ser válidas y exigible queda bajo un “supuesto” que el mismo AEP no puede confirmar hasta haber concluido el periodo de su estudio de factibilidad.</p> <p>En repetidas ocasiones en la Oferta vigente 2019, una vez concluido el estudio de factibilidad, el AEP declaró no tener infraestructura para proveer varios servicios dejando sin efecto el texto “<u>válido y exigible</u>”. Con base en los anterior, Axtel solicita al IFT establecer las medidas que permitan verificar que el AEP en su estudio de factibilidad está tomando todas las consideraciones para proveer el servicio.</p>
<p>Anexo “C” Apartado B Plazos de Entrega</p>	<p>El AEP ha establecido los tiempos para la entrega de los servicios Ethernet, en donde ha realizado una exclusión de los servicios basados en tecnología TDM, como se indica a continuación:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

“Los plazos de entrega indicados en la tabla siguiente, no podrán excederse en:

- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
- 2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento)

Capacidad Ethernet	Plazos Máximos	
	Locales	Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional
Ethernet 1 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 2 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 4 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 6 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	

Axtel considera que los plazos de entrega no deben estar condicionados a lo establecido en los pronósticos de servicios presentando alineamiento con lo establecido en el anexo 2 de las medidas de preponderancia. Por lo tanto, solicita al IFT prohibir al AEP condicionar la entrega del servicio al condicionamiento de la entrega de pronósticos al ir en contra de los principios de igualdad y trato no discriminatorio con el resto de los CS y que dicha información no es y no ha sido nunca utilizada por el AEP par afines de planeación de su infraestructura, ésta debe ser planeada a través de la demanda de servicios histórica con la que cuenta el AEP.

Además, Axtel solicita al IFT garantizar la inclusión de plazos para la entrega de los servicios tanto para enlaces TDM como los enlaces Ethernet como se define en la decimosexta medida de preponderancia del anexo 2:

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

“DECIMOSEXTA. - El Agente Económico Preponderante no podrá exceder los siguientes plazos de entrega para el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades y/o de Larga Distancia Internacional en el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes y el doble del plazo señalado para el 100% (cien por ciento) de las solicitudes.

Denominación	Capacidad	Plazo	
		Locales	Larga distancia
Nx 64 Kbs (N=1...16)	64K bps 1024 Kbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E1	2.048 Mbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E2	8.448 Mbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E3	34.368 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-16	2488.32 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-64	9953.28 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-256	39813.12 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet	Cualquiera	60 días hábiles	60 días hábiles

Por otro lado, Axtel solicita al IFT obligar al AEP no condicionar los plazos de entrega de los servicios a lo establecido en los pronósticos de servicios siguiendo los lineamientos definidos en la medida decimoquinta del anexo 2 del acuerdo de preponderancia, en donde no se incluyen condicionamientos en la provisión del servicio por discrepancia en la solicitud de servicios y el pronóstico de demanda.

Anexo “C”
Apartado B
Medición del cumplimiento de los plazos de entrega
Cuarto párrafo

El AEP establece en la OR que un periodo para la realización de pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio conforme al siguiente párrafo:

“Una vez que Telmex notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminando, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telmex iniciará

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.”</i></p> <p>Si bien, las partes tienen 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas, en ocasiones las pruebas resultan con errores. Los errores son reportados al AEP dando como resultado un “Rechazo”, mismas que el CS espera la re-notificación del AEP para iniciar nuevamente con las pruebas.</p> <p>No obstante, no se especifica un plazo para que el AEP verifique los errores e informe al CS iniciar nuevamente con las pruebas. Lo anterior, lleva un periodo indefinido el cual afecta de manera directa la entrega comprometida con el usuario final.</p> <p>Por lo tanto, Axtel propone un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles adicionales en las que el AEP verifique los errores y para informar al CS iniciar nuevamente con las pruebas en pro de mejorar la transparencia del proceso de entrega y los tiempos de provisión a los usuarios finales.</p>
<p>Anexo “C” Apartado B Proceso de validación de las solicitudes</p>	<p>El AEP en la OR establece que el número de referencia asociado a cada servicio será informado en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles en el proceso de validación de las solicitudes de servicios.</p> <p><i>“Al recibir la solicitud Telmex enviará vía SEG el correspondiente acuse de recibido, sin embargo, las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telmex entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes. En caso de ser rechazada por información Incompleta o incorrecta, se presentará una nueva solicitud.”</i></p> <p>No obstante, Axtel considera que lo estipulado en referencia a la validación y exigibilidad queda bajo un “supuesto” que el mismo AEP no puede confirmar hasta haber concluido el periodo de su estudio de factibilidad. Por lo cual se solicita al IFT que establezca las medidas para transparentar el proceso de validación de la solicitud de servicios.</p> <p>Por otro lado, el AEP en el proceso de validación de las solicitudes de servicios ha estipulado que, una vez aceptada la solicitud del servicio, se deberán entregar los diagramas con las trayectorias de cableados como se indica a continuación:</p> <p><i>“Una vez aceptada la solicitud y entregada la referencia correspondiente, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, proporcionará</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes el diagrama con las indicaciones de las trayectorias de los cableados desde las acometidas del predio hasta el punto de ubicación del mismo equipo indicando las condiciones especiales que se deban atender.”</i></p> <p>Como se mencionó previamente dentro del comentario relacionado con el numeral 2.5.3 de la Oferta de referencia, Axtel considera que la entrega de los diagramas con las indicaciones de la trayectoria de los cableados desde la acometida hasta el punto de ubicación del equipo (“Red Interna”), NO SON NECESARIOS y, en su caso, no justifica un paro de reloj, ni condicionante para que el AEP inicie con la construcción de un servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción de la Red Interna es responsabilidad del CS o en su defecto de su cliente final. El AEP no participa en realizar esta labor. • Cuando el AEP identifica que la Red Interna no cuenta con las adecuaciones mínimas requeridas, realiza un paro de reloj. Y no es sino hasta que se encuentra habilitado el sitio cuando reactiva la construcción. <p>Por último, siendo el SEG el medio oficial para llevar el seguimiento de las solicitudes, es indispensable que se habilite un apartado para cargar los planos de la trayectoria siendo éste una petición del AEP para la implementación del servicio.</p> <p>Con base en lo anterior, Axtel solicita al IFT obligar al AEP a que,</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) los planos de la trayectoria de la red interna no sean requeridos y, en su caso, no sea considerado como una causa valida de paro de reloj y, (ii) habilitar dentro del SEG un apartado para la carga de estos.
<p>Anexo “D” Numeral 2 y 3</p>	<p>El AEP en la OR ha establecido en el procedimiento para la entrega o recepción del servicio un plazo para la realización de pruebas de transmisión y notificación de inconformidades por parte del CS como se indican en los numerales 2 y 3:</p> <p>“2. Una vez que Telmex notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega (énfasis añadido). Las partes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no se realice dentro de este plazo por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente, Telmex iniciará la facturación</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>correspondiente (énfasis añadido) y se reagendará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.</p> <p>3. Si dentro del periodo de pruebas de dos (2) días el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante observa que el servicio presenta fallas o problemas, lo notificará al Área de Suministro de Telmex correspondiente, mediante correo electrónico o bien una conferencia telefónica, organizada por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante con el responsable local del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, indicando la causa exacta que impide la aceptación del servicio para su atención y solución.”</p> <p>Axtel solicita al IFT obligar al AEP que no considere el periodo entre la notificación de la entrega del servicio y la aceptación de este considerando que en ocasiones el resultado de las pruebas es que los enlaces resultan con errores. Estos errores son informados al AEP esperando una solución en corto tiempo. Mas, sin embargo, en ocasiones las revisiones de los errores son excesivos y un paro al plazo de entrega ocasiona que el AEP no cumpla la fecha comprometida, sino todo lo contrario, da la pauta para que a discreción el AEP trabaje en una construcción que aparentemente concluyó.</p> <p>En consideración de lo anterior, Axtel solicita al Instituto definir un plazo de solución si la prueba de 2 (dos) días hábiles para realizar la prueba de transmisión y concluir con la entrega resultado con errores y/o fallas.</p>
<p>Anexo “G”</p>	<p>El formato propuesto para presentar los pronósticos, lejos de aportar elementos para que el AEP dimensione y planifique sus equipos y red, da la pauta para presentar de forma discrecional cobros adicionales y extender los plazos de entrega.</p> <p>En consideración de los aspectos señalados en el comentario al numeral 2.2, se solicita eliminar el procedimiento de confirmación de pronóstico bimestral y, en consecuencia, eliminar del presente anexo el formato correspondiente.</p> <p>En consideración de lo anterior y como se ha señalado en comentarios anteriores, Axtel solicita que los pronósticos no sean un requerimiento para la entrega tardía de los servicios y que se considere la posibilidad de un proyecto especial a partir de la información definido en el formato.</p>
<p>Convenio Cláusula Primera</p>	<p>Para una mejor claridad del Convenio, Axtel recomienda incluir las definiciones REFERENCIA y FOLIO respectivamente.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	Las palabras en cuestión son utilizadas dentro de la Oferta Propuesta, Convenio Propuesto y Anexos.
Convenio Cláusula Tercera Inciso a)	<p>El AEP define en su oferta de referencia define las condiciones para el pago de gastos de instalación como:</p> <p><i>“Pago de los gastos de instalación en una sola exhibición al día hábil siguiente de la validación de los ACUERDOS ESPECIFICOS respectivos, conforme a las tarifas que se estipulan en el Anexo "A" del presente CONVENIO.”</i></p> <p>No obstante, previo a realizar un pago por gastos de instalación o cualquier otro concepto, Axtel requiere una factura como es comúnmente considerado en la industria y el comercio nacional.</p> <p>En los escenarios en que el AEP no envíe la factura oportunamente, los pagos se convierten en no deducibles.</p> <p>Los pagos anticipados son auditados al interior de Axtel y la falta de compromiso del AEP para emitir este tipo de documentos no es eficiente y lejos de beneficiar la operación, lo cual conlleva a un perjuicio de las finanzas de Axtel.</p> <p>Por lo tanto, Axtel propone que los gastos de instalación de los enlaces nuevos que se solicitan se incluyan como DEBÍTESE (<i>costos a incluir en la facturación mensual de la renta de los servicios en operación</i>) en la facturación mensual.</p>
Convenio Cláusula Tercera Inciso b) Segundo párrafo	<p>El AEP con relación al pago mensual de los servicios ha estipulado que éste monto debe ser pagado a partir de la fecha de notificación del servicio en el acta de entrega como se indica a continuación:</p> <p><i>“El [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] se encuentra obligado al pago mensual de los servicios, a partir de la fecha de la notificación de entrega del servicio por parte de TELMEX confirmada mediante la recepción que del mismo realice el CONCESIONARIO SOLICITANTE O AUTORIZADO SOLICITANTE a través de la firma del ACTA de ACEPTACIÓN correspondiente. Un ejemplar del ACTA de ACEPTACIÓN quedará en poder de cada una de las PARTES”</i></p> <p>Por lo tanto, Axtel solicita al IFT que obligue al AEP que el formato del Acta de Recepción o cualquier otro medio fehaciente (correo, formato adicional o cualquier otro) que se encuentra en el “Anexo A” de esta Oferta, sean cargados al SEG una vez que el AEP entregue el servicio independientemente del medio en que se realice la notificación de la entrega. Además, Axtel solicita al IFT establecer un plazo máximo para que el AEP cargue la información al SEG con el fin de tener la mayor transparencia posible en la prestación del servicio.</p>
Convenio Cláusula Tercera Numeral 3.1 Inciso b)	El AEP ha establecido en la OR un plazo menor para cubrir los pagos referidos como se indica:

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

<p>Cuarto párrafo</p>	<p><i>“Los pagos referidos deberán cubrirse a más tardar dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a aquél en que el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] haya recibido la factura correspondiente, de no llevarse a cabo, TELMEX podrá rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial. En caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día inhábil, se efectuará al día siguiente hábil.”</i></p> <p>Considerando que la nueva Oferta debe de proponer mejoras a la oferta vigente, no retroceder, ofreciendo condiciones por lo menos equivalentes a la oferta vigente como se indica en la medida cuadragésimo-primera del anexo 2 del acuerdo de preponderancia, Axtel solicita al IFT obligar al AEP restablecer el plazo para cubrir los pagos dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la recepción de la factura.</p>
<p>Convenio Cláusula Tercera Numeral 3.1 Inciso c)</p>	<p>La propuesta de Convenio establece la remisión mensual de la facturación, esto se entiende como que el AEP emitirá mes a mes una factura como se indica:</p> <p><i>“TELMEX remitirá mensualmente de manera obligatoria mediante el SEG y al domicilio del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] y/o a la cuenta de correo electrónico señalada por ésta para tales efectos en la Cláusula VIGESIMA del presente CONVENIO, la factura a pagar por los SERVICIOS correspondientes, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición.”</i></p> <p>Tal y como se mencionó en el numeral 2.8, no es del interés del AEP cobrar por los servicios prestados siendo una práctica común que no factura comúnmente de forma mensual, éste llega a facturar hasta 3 meses de un solo impacto, lo que hace suponer la pretensión de limitar el tiempo de Axtel para la revisión de los enlaces facturados en el mismo tiempo establecido que para un periodo normal de facturación de 30 días, esto para mitigar su falta de administración en la materia.</p> <p>Axtel solicita el IFT que obligue al AEP a emitir la facturación mes a mes y a incrementar el tiempo de revisión de la facturación en la misma cantidad de días que el número de facturas acumuladas presentadas en una sola exhibición.</p>
<p>Convenio Cláusula Tercera Numeral 3.2</p>	<p>El AEP en la OR ha establecido las condiciones para la objeción de una factura, las cuales estipulan condiciones no equivalentes a las definidas en la Oferta vigente.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

*“Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los SERVICIOS, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este CONVENIO, ni tampoco a la calidad con la que fueron prestados los SERVICIOS; (ii) **hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate (énfasis añadido)**, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal, por escrito, en que el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] manifieste las razones de su inconformidad y (b) a elección del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] el pago total de los servicios o, el pago por los cargos reconocidos **y la exhibición de una fianza que garantice el importe de aquellos no reconocidos**. Como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.*

Queda claramente entendido por las PARTES que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

Aquellas facturas que el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] hubiese objetado, serán revisadas por ambas PARTES en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de la objeción correspondiente, a efecto de determinar el monto efectivo a pagar (énfasis añadido), misma que no procederá si no es realizada dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura de que se trate y de acuerdo con los demás términos y condiciones previstos en el segundo párrafo de este inciso. Si una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días al que alude el primer párrafo del presente inciso, TELMEX no se ha pronunciado respecto de la procedencia o improcedencia de la objeción presentada por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, se entenderá automáticamente que la objeción es procedente

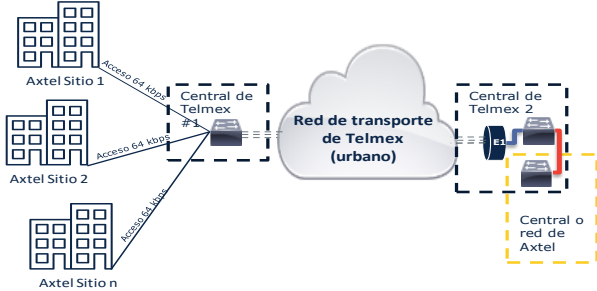
“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p><i>y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante quedará eximido del pago de la cantidad objetada.”</i></p> <p>Axtel solicita al IFT obligar al AEP que el pago y la inconformidad ocurran en un plazo de “30 días naturales” después de su recepción. Ya que, aunque la Cláusula pide una fianza por cada inconformidad, este periodo de 18 días en la realidad es insuficiente porque involucra a terceros (<i>la afianzadora</i>) quien normalmente tiene su proceso y deja fuera de lo racional el periodo de 18 días naturales por la naturaleza de estos procesos contractuales.</p> <p>Por otro lado, consideramos totalmente desproporcional el tiempo de 60 días naturales para que el AEP determine la procedencia o improcedencia del resultado del reclamo.</p> <p><u>Por un lado, al CS lo dejan con tan solo 18 días naturales para realizar un reclamo en el cual debe incluir toda la información con la justificación y al AEP le otorgan 60 días naturales, cuando el ejercicio y el análisis de la objeción corresponde solo a una fracción del total de los servicios facturados.</u></p> <p>En consideración de los anterior, Axtel propone otorgar 20 días naturales para que el AEP determine la procedencia o improcedencia de la inconformidad.</p> <p>Adicional, consideramos totalmente irracional emitir una fianza cada vez que exista una inconformidad, siendo que la Cláusula 3.2, dicta emitir una fianza anual para cubrir las contraprestaciones por lo que es totalmente innecesaria una fianza para garantizar el monto objetado.</p>
<p>Convenio Cláusula Tercera Numeral 3.2 Inciso e)</p>	<p>En línea con lo anterior, el AEP ha establecido un tiempo de factura extemporal en un periodo comercialmente inviable.</p> <p><i>“TELMEX podrá presentar en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al mes de facturación correspondiente, facturas complementarias por SERVICIOS omitidos o incorrectamente facturados”</i></p> <p>Axtel considera que presentar facturas extemporáneas con un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al mes de facturación, refleja una ineficiencia y mala administración del AEP.</p> <p>Buscando equidad de condiciones, si Telmex tiene un plazo máximo para presentar facturas extemporáneas de 120 días, los CS deberíamos tener mayor plazo para el pago de facturas.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Adicional, la palabra “complementarias” da cabida a una conducta unilateral del AEP para justificar su mala administración y omisión de cumplimiento mensual de facturación y limitando al CS el tiempo para atender la revisión de este.</p> <p>Axtel requiere al IFT eliminar la palabra “<i>complementarias</i>” dentro del párrafo expuesto y obligar al AEP a presentar facturas extemporáneas con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales.</p>
<p>Anexo “A” Tarifas 1.1</p>	<p>El AEP en el anexo de tarifas ha definido los gastos de instalación de enlaces dedicado local de la siguiente manera:</p> <p>“</p> <p><i>a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Gastos de Instalación comprende dos tramos locales, uno en cada punta.</i></p> <p><i>b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende un tramo local en una punta, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta.</i></p> <p><i>c. Enlace Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende el tramo local del PMP o HUB.</i></p> <p><i>d. Enlace Punto a Punto de un tramo local y un tramo coubicado. El cargo por Gastos de Instalación comprende dos tramos: (i) un tramo de la punta local hacia el Sitio del Cliente y (ii) otro corresponde al tramo que se utiliza para conectarse al punto de presencia del Concesionario Solicitante, es decir, este es aplicable cuando el Concesionario Solicitante tiene presencia (coubicación) en alguna central de Telmex. Sobre este segundo tramo se realizará un cargo del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto aplicable al inciso (i) de este literal d.</i></p> <p>”</p> <p>Sin embargo, no es justificable bajo ningún escenario que Telmex pretenda cobrar por gastos de instalación por el cargo que el CS instala.</p> <p>Axtel solicita al Instituto incluir puntualmente los incisos de tarifas donde se definan de forma clara los escenarios de cobro para los enlaces Punto a Punto Multipunto y para los enlaces Punto Multipunto y enlaces Entre Localidades en los escenarios en que estos enlaces se encuentren coubicados en la central del AEP como se ilustra gráficamente a continuación:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	 <p>En este escenario el enlace en la central de Telmex # 2 presenta un enlace punto a punto multipunto coubicado, más el costo para esta configuración no ha sido incluido en la OR. Por lo cual en línea con lo indicado en el inciso d) se solicita incluir escenarios de costos que contemplen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlaces Punto a Punto Multipunto cuando el Punto Multipunto se encuentre coubicado en Central Telmex y, <p>Enlaces Punto Multipunto cuando se encuentre coubicado en Central Telmex.</p> <p>En todo caso, para fines prácticos, Axtel solicita al IFT y con el fin de tener claridad en todos los escenarios a definir lo siguiente: En todos los casos en los que el CS construya uno o ambos tramos locales para cualquiera de los enlaces objeto de esta Oferta de Referencia, no aplicará el cobro de los gastos de instalación por dichos servicios.</p>
<p>Anexo "A" Tarifas 1.2</p>	<p>El AEP en el anexo de tarifas ha definido los gastos de instalación de enlaces dedicado entre localidades de la siguiente manera:</p> <p><i>"a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Gastos de Instalación comprende dos tramos locales, uno en cada punta, más el tramo entre localidades.</i></p> <p><i>b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende un tramo local en una punta, más el tramo entre localidades, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta."</i></p> <p>Axtel requiere al Instituto agregar los incisos para tener claridad en el cobro de instalación cuando alguna de sus puntas se encuentra coubicada en la central del AEP como se definió en el inciso 1.1 y con el fin de tener replicabilidad de este inciso cuando el enlace sea entre localidades y no local.</p>
<p>Anexo "A" Tarifas 2.1</p>	<p>El AEP en el anexo de tarifas ha definido los gastos de renta mensual de enlaces dedicado local de la siguiente manera:</p> <p><i>"a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Renta Mensual comprende dos tramos locales, uno en cada punta.</i></p>

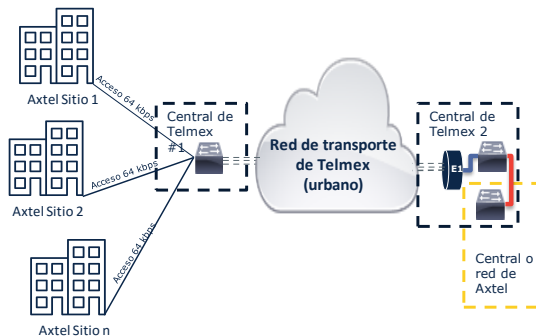
“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

b. *Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende un tramo local en una punta, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta.*

c. *Enlace Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende el tramo local del PMP o HUB.*

d. *Enlace Punto a Punto de un tramo local y un tramo coubicado. El cargo por Renta Mensual comprende dos tramos: (i) un tramo de la punta local hacia el Sitio del Cliente y (ii) otro corresponde al tramo que se utiliza para conectarse al punto de presencia del Concesionario Solicitante, es decir, este es aplicable cuando el Concesionario Solicitante tiene presencia (coubicación) en alguna central de Telmex. Sobre este segundo tramo se realizará un cargo del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto aplicable al inciso (i) de este literal d.”*

Axtel solicita al Instituto incluir los incisos donde claramente se defina la mecánica de renta mensual para los enlaces Punto a Punto Multipunto y para los enlaces Punto Multipunto cuando uno o los 2 tramos se encuentren coubicados en la central del AEP como se ilustra gráficamente a continuación:



En este escenario el enlace en la central de Telmex # 2 presenta un enlace punto a punto multipunto coubicado, más el costo para esta configuración no ha sido incluido en la OR. Por lo cual en línea con lo indicado en el inciso d) se solicita incluir escenarios de costos que contemplen:

- Enlaces Punto a Punto Multipunto cuando el Punto Multipunto se encuentre coubicado en Central Telmex y, Enlaces Punto Multipunto cuando se encuentre coubicado en Central Telmex.

Anexo "A"
Tarifas
2.2

El AEP en el anexo de tarifas ha definido los gastos de renta mensual de enlaces dedicados entre localidades de la siguiente manera:

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

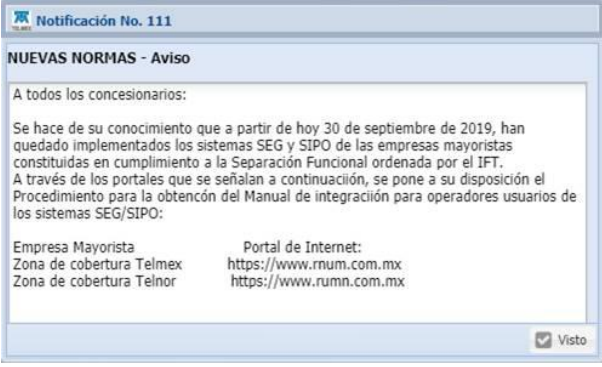
	<p><i>“a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Renta Mensual comprende dos tramos locales, uno en cada punta, más el tramo entre localidades.</i></p> <p><i>b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende un tramo local en una punta, más el tramo de larga distancia, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta.”</i></p> <p>Axtel requiere al Instituto agregar los incisos para tener claridad en el cobro de renta mensual de los enlaces entre localidades cuando alguna de sus puntas locales se encuentra ubicado en Central Telmex, de lo contrario se pierde la racionalidad del inciso 2.1</p> <p>En todo caso, para fines prácticos, Axtel solicita al IFT y con el fin de tener claridad en todos los escenarios, definir lo siguiente: En todos los casos en los que el CS construya uno o ambos tramos locales para cualquiera de los enlaces objeto de esta Oferta de Referencia, no aplicará el cobro de las rentas mensuales o gastos de instalación por dichos servicios.</p>
<p>Anexo “A” Tarifas 3.1</p>	<p>Dentro de las condiciones de la oferta comercial como lo menciona el numeral 2.5.6.2, un proyecto especial ha incluido el cobro de gastos administrativos en el caso que el CS no acepte el servicio del proyecto especial tal como se indica a continuación:</p> <p><i>“Por la elaboración de un Proyecto Especial (que incluye el análisis y la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados), el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a Telmex la cantidad de \$2,920.68 (Dos mil novecientos veinte pesos 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado expresamente y por separado en términos de ley. ”</i></p> <p>Es evidente que el CS al momento de solicitar un servicio al AEP es derivado de la necesidad que lo amerita. Cuando la solicitud resulta proyecto especial y éste es cancelado, se ha analizado que el 100% de los casos se debe al costo excesivo del mismo.</p> <p>Axtel solicita al IFT eliminar los cargos administrativos por no aceptar un proyecto especial. El gasto administrativo lo incurre de igual forma el CS al momento de elaborar una solicitud y siendo que corresponde a un servicio comprometido a los clientes.</p>

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

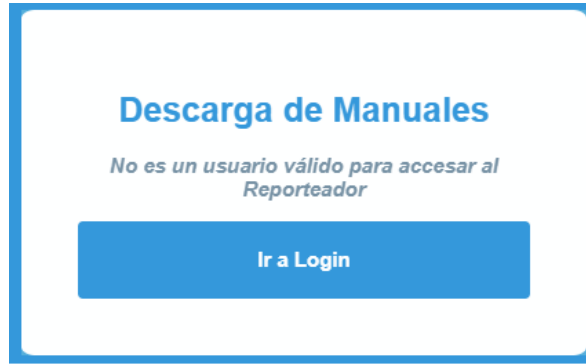
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
COMENTARIOS A LA OFERTA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
Oferta	<p>II. Definiciones:</p> <p>1. Eliminar numeral 34) Verificación en falso y 36) Visita Técnica en Falso. Lo anterior en razón, de Incumplir con la medida Vigésima Tercera “... <i>Dicha infraestructura deberá estar disponible a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones...</i>”</p> <p>2. Volver a considerar en el alcance de la Oferta, la actividad Análisis de Disponibilidad y por tanto añadir en el listado de definiciones: Análisis de disponibilidad. Actividad de validación sin costo y que consiste en la evaluación de condiciones técnicas y físicas de infraestructura de Postes sobre planos para determinar la existencia de capacidad disponible y susceptible a la compartición al CS. Sin que está actividad deba derivar en una visita técnica para su confirmación.</p>
Oferta	<p>III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta.</p> <p>Según definición del numeral 30) del inciso II, y que al final del enunciado especifica que “ 30) <i>Sistema Electrónico de Gestión/Sistema Integrador Para Operadores (SEG/SIPO): Herramienta que tiene como objetivo permitir a los Concesionarios Solicitantes consultar información actualizada de la Red Pública de Telecomunicaciones de la EM, solicitar los servicios de interconexión, enlaces dedicados, compartición de infraestructura y desagregación, así como dar seguimiento a sus solicitudes hasta la entrega del servicio, reportar fallas, y monitorear la solución de las mismas, y todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta operación de los servicios, sea a través de una interfaz de usuario “front end” o mediante el uso de APIs donde se denominará SIPO cuando éste entre en operación.</i>”</p>
Oferta	<p>En el apartado III y IV indica que el CS debe contar con un usuario administrador y contraseña para el acceso a SEG/SIPO, así como cumplir con los procedimientos correspondientes. Sin embargo, la oferta no es específica, es decir, falta se incluya un anexo o apartado con el detalle del procedimiento de operación y de actualizaciones del mismo al respecto de la separación funcional. Asimismo, se requiere se indique si habrá convivencia, si el SEG será sustituido, migrado a SIPO y <u>como se dará continuidad a la Operación y a la información existente.</u></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Se pide al IFT asegure que el AEP no dé por sentados procesos, y actualizaciones sin que previamente se informe, ofreciendo la suficiente información de condiciones, alcance y operación. De no hacerlo, el “asumir” que se cumple, dejando con riesgo a la operación por la falta información y/ claridad. Adicionalmente el AEP debe incluir dentro de la información de consulta las características técnicas de compatibilidad que deberán cubrir las APIs SIPO. <u>Se desconoce si la información efectivamente se encuentra incluida con el nivel de detalle requerido.</u></p>
	<p>Como ejemplo se muestra las pantallas de lo que ha publicado recientemente el AEP en el SEG:</p> <p>a) Aviso publicado en SEG: AEP informa que se encuentran implementados el SEG y SIPO con fecha 30 sep 2019.</p>  <p>b) <u>Pantalla información para Concesionarios del SIPO:</u> Telmex: atencioncs@rnum.com.mx y Telnor: atencioncs@rumn.com.mx</p> <p style="text-align: center;">INFORMACION PARA CONCESIONARIOS</p> <p style="text-align: center;">Procedimiento de descarga de manuales SEG/SIPO</p> <p style="text-align: center;">Descarga de Manuales SEG/SIPO</p> <p style="text-align: center;">Procedimiento de conexión VPN para acceso a SEG/SIPO</p> <p style="text-align: center;">Procedimiento de Soporte para la implementación de las API's de SIPO en EM</p> <p>c) Procedimiento de descarga de manuales SEG/SIPO, incluye documento con el proceso general para solicitar usuario y contraseña, así como explicación de acceso a las pantallas del sistema,</p> <p>d) Descarga de Manuales; No disponible hasta la obtención de usuario y password.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

- Se requiere enviar un correo solicitando el acceso, EM cuenta con 2 dh para proporcionar información.



e) Procedimiento de conexión a VPN para acceso a SEG/SIPO
Pasos para el trámite de habilitación de la VPN, Solicitud de Usuario a SEG y SIPO, sin que este sea claro en la descripción de la operación del día a día.

- CS que ya cuente con VPN y acceso al SEG deberá configurar nueva IP para conectarse a SIPO, sin que se especifique detalle de la interacción con el AEP para validación y pruebas.

3. SOLICITUD DE USUARIO PARA ACCESO AL SIPO

- IX. El CS deberá enviar a la dirección de correo electrónico atencioncs@mum.com.mx la siguiente información para solicitar su acceso y usuario al SIPO.

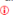
Conexión	Descripción
CS	Nombre de Concesionario
IP	IP del equipo que interactuará con SIPO
Puerto	Número de puerto del equipo de CS
ConectionFactory	Nombre del Aplicativo que recibe JMS
Queue/JMS	Nombre de la QUEUE JMS
Canal	Nombre del canal


- X. EM envía a CS su usuario de acceso a SIPO en un lapso de 3 días hábiles incluyendo lo siguiente información:

Acceso SIPO	Descripción
ID Concesionario	Código de CS con el cual interactuará con SIPO
Parámetros de conexión	Parámetros con los cuales el aplicativo del CS se comunicará con SIPO
Tabla de conexión SIPO	Tabla de valores de los servicios que puede solicitar vía las API's

4. ACCESO A AMBIENTE DE CONECTIVIDAD

El propósito de este ambiente es permitir que los concesionarios puedan probar sus aplicativos interactuando con SIPO de manera segura sin afectar a producción.

Para el CS que actualmente tiene acceso al SEG, no será necesario tramitar una nueva VPN para tener acceso al ambiente de conectividad durante el periodo de implementación de las API's; no obstante, el hecho de contar con este acceso al ambiente de conectividad, no lo exime de iniciar el proceso para el acceso a la VPN de SIPO producción. 

 **Nota:** CS deberá configurar una nueva IP para conectarse al SIPO producción.

f) Soporte para la implementación de las API's de SIPO en EM
Acciones para realizar el proceso de apertura de incidentes, sin embargo, no incluyen tiempos de respuesta y solución, solo indican el

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>horario de atención del Soporte Técnico de la EM y tiempo que tendrá el CS para la validación de cierre del reporte.</p> <p>Los puntos de contacto anteriores estarán disponibles en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs y de las 16:00 a las 19:00 hrs. de lunes a viernes, con el fin de que los CS puedan ser atendidos por un técnico especializado.</p> <p>3.1.2 4.2 Clasificación y Escalación.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Centro de Atención clasificará el reporte con base en el tipo de soporte técnico que se requiera; Esta clasificación tiene como objetivo asignar al área correspondiente el reporte para proporcionar la solución más adecuada. II. En caso de identificar que es posible dar una respuesta con la información proporcionada por el CS, El Centro de Atención dará directamente una respuesta al mismo. III. En caso de requerirse asistencia para la solución de la falla, el reporte del CS se turnará al área de Soporte que corresponda de EM para que se realice la revisión y, en su caso, las adecuaciones necesarias. <p>3.1.3 4.3 Solución</p> <p>Después de la asignación del reporte, el área de soporte correspondiente de EM, realizará una revisión del caso; de ser necesario, contactará al CS que levantó el reporte con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes; en caso de que la información sea suficiente para dar una respuesta, el área asignada generará un reporte de respuesta al Centro de Atención.</p> <p>3.1.4 4.4 Seguimiento a reportes de incidencias</p> <p>Los CS podrán realizar el seguimiento a las incidencias reportadas hasta su solución, a través del número 800 antes mencionado.</p> <p>3.1.5 4.6 Cierre de reportes.</p> <p>Para cerrar formalmente el reporte el Centro de Atención de EM, deberá registrar en el sistema de control, los tiempos aplicables a la resolución del incidente, la causa raíz y la solución aplicada.</p> <p>EM notificará al concesionario la información antes referida, para que éste cuente con la información necesaria para continuar con la implementación de la API's para el SIPO de EM.</p> <p>El CS contará con un plazo de 24 horas a partir de la hora en que le fue notificada la respuesta del reporte. En caso de no efectuarse la verificación de la solución aplicada dentro de dicho plazo, se entenderá que se ha validado la solución y el reporte se cerrará de forma automática.</p>
Oferta	<p><u>IV. Solicitudes.</u></p> <p>El acceso al SEG/SIPO debe aplicar en las mismas condiciones tanto para el CS como para el AEP, tal y como lo establece la medida Trigésima Quinta y Cuadragésima Segunda de las Reglas Asimétricas.</p> <p>Razón por la que se solicita al Instituto que exija al AEP que el acceso que provea cumpla con las medidas, por lo que el acceso para IFT (Usuario de Consulta) debe cubrir cada uno de los módulos y seguimiento de actividades del AEP y CS, de tal forma que el Instituto pueda monitorear fehacientemente el proceso de primeras entradas, primeras salidas en su totalidad, es decir no debe estar limitado únicamente a la obtención de reportes genéricos.</p>
Oferta	<p><u>VI. Consideraciones Generales.</u> Primer y Segundo Bullet</p> <p>Dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El único medio de comunicación entre la Empresa Mayorista y el CS o AS es el <u>SEG/SIPO</u>. • <u>Cualquier solicitud</u> (contratación, modificación, baja) <u>debe realizarse mediante el SEG/SIPO.</u>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Sin embargo, no se hace referencia a un apartado o anexo en el que se precise cuando menos los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si el SEG /SIPO es el mismo sistema o b) si el SEG será migrado a SIPO <ol style="list-style-type: none"> i. Si fuera el caso, anexo o apartado en el que se detallen las condiciones del nuevo del sistema SIPO. ii. Requisitos técnicos requeridos para la interoperabilidad con el CS. iii. Se garantice que la información de inventario de servicios y solicitudes serán migradas en su totalidad. iv. Calendario de actividades y período de pruebas con el CS. v. Niveles de servicios y punto (s) de contacto (s) <p>Cabe destacar que la información en SEG, actualmente no se encuentra al 100% actualizada, por lo que, si se tratara de una nueva migración al SIPO, esta quedaría nuevamente rezagada.</p>
Oferta	<p>VI. <u>Consideraciones Generales</u>. Penúltimo bullet, Dice:</p> <p><i>“• Cualquier actividad realizada por la Empresa Mayorista será facturada cuando se concluyan los trabajos (posteriormente a su ejecución)”</i></p> <p>Debe Decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades realizadas por la Empresa Mayorista, como dicta la Oferta, serán facturadas una vez concluidos los trabajos, <u>conforme al Anexo A de “Tarifas” y sólo para los casos en que aplique lo correspondiente a Trabajos de Acondicionamiento y/o Recuperación de espacios, y que hayan sido autorizados previamente por el CS para su ejecución.</u>
Oferta	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“En caso de que la Empresa Mayorista verifique la existencia de un elemento adicional instalado, notificará al CS o AS que debe retirarlo, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud.”</i> <p>Al respecto se debe añadir que el plazo de los 5 (cinco) días solamente aplicará para los casos en que no se requiera solicitar un permiso ante la autoridad, o en su caso el retiro se efectuará una vez que el CS obtenga el permiso correspondiente y habiendo notificado a la Empresa Mayorista.</p>
Oferta	<p>VI. <u>Consideraciones Generales</u>.</p> <p>Se pide al Instituto que como último bullet, se inserte lo referente a la actividad de análisis de disponibilidad para los casos de compartición de postes, y para lo cual se sugiere la siguiente redacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Empresa Mayorista, realizará sin costo el Análisis de disponibilidad de la ruta para provisión del servicio de Postes, cuando esta haya sido solicitada por el CS.
Oferta	<u>1.4.1 Alcance.</u>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Párrafo 4: Para el caso de POSTES, El AEP hace mención a que el CS debe proyectar y construir su propia subida. Se debe considerar la opción en la que el CS pueda hacer uso, utilizar la infraestructura existente (subidas o Bajadas) en los casos en que la autoridad o administradores de inmuebles no permitan realizar trabajos adicionales a los ya existentes.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 1: Envío y Validación de la solicitud del CS o AS.</u></p> <p>Al no contar con la certeza de la actualización y precisión del inventario del sistema de consulta de información, se requiere i) Eliminar riesgo de la imprecisión, ii) contar con mecanismos eficientes para la compartición de la infraestructura. Lo que motiva solicitar al IFT sea restituida la actividad de Análisis de Disponibilidad y en concordancia con lo solicitado en el primer punto de Definiciones y en el de Consideraciones Generales de la Oferta, se pide al Instituto se incluya en el proceso de contratación lo referente a la actividad de Análisis de disponibilidad, debiendo la Empresa Mayorista ejecutarla, si así lo indica el CS en la solicitud para el caso de compartición de postes. Dicha actividad tendrá un plazo de 3 dh a partir de ser aceptada la solicitud. Es decir 2 dh para la aceptación de la solicitud + 3dh para el envío del resultado del Análisis de disponibilidad.</p> <p>Conforme al resultado del Análisis realizado, la Empresa Mayorista deberá enviar alguna de las siguientes respuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Existe capacidad excedente para brindar el servicio, adjuntando el reporte de información técnica necesaria para que el CS pueda emitir el anteproyecto. b) Se requieren trabajos especiales de acondicionamiento o recuperación de espacio, adjuntando en adición a la información técnica necesaria, la cotización formal y detallada de los conceptos, cantidad, costos unitarios y totales y programa de actividades (tiempos). Sin embargo, el CS podrá solicitar a su elección y de forma opcional la visita técnica. c) Si las opciones a y b, no resultarán viables, enviar propuesta de ruta alternativa, d) En el caso en que ninguna de las opciones anteriores (a, b, y c) fueran viables, la Empresa Mayorista y el CS, revisarán entre la alternativa de Canales Ópticos o Fibra Oscura, la que resulte de menor costo y de trayectoria más óptima.
Oferta	<p><u>Etapa 2 Programación y realización de Visita Técnica</u></p> <p>Numerales 2.1.1.1./2.1.1.2 y 2.1.2 Eliminar lo referente a la Visita Técnica en falso y su cobro.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Asimismo, se debe eliminar la acción de cancelación de la solicitud por no presentarse en una primera ocasión, ya que esto puede ser por causa de fuerza mayor. E incluso debe permitirse la cancelación de la visita técnica sin costo hasta 48 hrs. previas a su ejecución.</p> <p>Lo anterior ya argumentado en la sección de definiciones, por incumplir con la medida Vigésima Tercera del Anexo 2.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 2 Programación y realización de Visita Técnica.</u></p> <p>Numeral 2.2.1.2: Trabajos Especiales, Debe mantenerse la obligación del AEP de programar la visita de verificación a la conclusión de los trabajos de acondicionamiento o en su caso el AEP debe subir al SEG el reporte detallado y fotográfico de los trabajos realizados para poder verificar lo anterior.</p>
Oferta	<p>Numeral 2.1.3.1: Ruta Alternativa. Se solicita al IFT que el presente numeral sea actualizado y derivado de haber efectuado un Análisis de Disponibilidad o Visita Técnica.</p> <p>Si como resultado del Análisis de Disponibilidad o Visita técnica y se haya declarado la necesidad de realizar adecuaciones a la infraestructura y/o recuperación de espacios, que en su presupuesto resultará mayor al 40% del costo original del proyecto, la Empresa Mayorista enviará la Información Detallada y Técnica de Ruta Alternativa.</p> <p>Y si esta propuesta también resultase no conveniente para el CS y mayor al 40% del costo del proyecto original, deberá acordar con el CS el tipo de solución entre canales ópticos o Fibra Oscura. Lo anterior sin la necesidad de tener que ingresar una nueva solicitud.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 3 Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo.</u></p> <p>Numeral 3.1.1.2: En el caso que se requiera efectuar una nueva visita técnica, derivado a que la Empresa Mayorista no haya proporcionado la información técnica completa y correcta, para que el CS pueda presentar el Anteproyecto, se solicita al IFT se indique al AEP que el CS podrá solicitar a la Empresa Mayorista y sin necesidad de ingresar una nueva solicitud, la programación de una segunda Visita Técnica, para ejecutarse en la fecha propuesta del CS, una vez concluida la Visita técnica la Empresa Mayorista enviará la información Técnica necesaria en un plazo no mayor a 2 dh.</p> <p>Adicionalmente el CS, podrá aplicar una penalización al AEP por el incumplimiento de la entrega de la información inicial, siendo el equivalente al costo que represente para el CS la Visita técnica.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 5 Instalación de Infraestructura</u></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Numeral 5.2: Una vez el resultado del Análisis de Factibilidad es positivo, el CS contará con 10 dh para envío de programa de Instalación de Infraestructura y los formatos establecidos en el Anexo1 (Seguridad Patrimonial, Permisos de trabajo, carta responsiva y control de acceso), en caso de que el CS no envíe el programa de instalación en el plazo señalado, el AEP considerará como abandono, cancelando la solicitud y cobrará las actividades realizadas hasta el momento.</p> <p>Se pide al instituto se considere el plazo de 20 dh si el CS no cuenta aún con el permiso liberado por parte de la autoridad.</p> <p>Numeral 5.3 /5.3.1 El rechazo del plan de trabajo por parte de la Empresa Mayorista, no procede, en razón de que la Empresa Mayorista no supervisa los trabajos que realiza el CS durante su ejecución, por tanto, no se justifica que la Empresa Mayorista pueda rechazar el plan de trabajo y con esto añadir tiempo al proceso.</p> <p>Numeral 5.4.1: Refiere al término de Instalación por parte del CS, y en caso de que el CS o AS no hayan notificado que ha concluido con los trabajos de instalación, El AEP procederá a realizar la primera Verificación de Instalación (con cargo al CS o AS).</p> <p>Se pide al Instituto sea eliminado, en razón de considerarse arbitraria la propuesta que sugiere el AEP, lo anterior deriva a que los casos pudieran presentarse, es necesario que primeramente la Empresa Mayorista, tendría que verificar con el CS la razón por la que no se haya reportado la conclusión. Adicionalmente no existe evidencia de que el AEP, aplique esta condición a su propia operación.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 6 Verificación de Instalación de Infraestructura</u></p> <p>Numeral 6.2.2: Añadir al presente numeral que el AEP deberá asistir a la verificación y en adición al plano técnico que haya levantado durante la Visita Técnica, con el plano de anteproyecto entregado por el CS y aprobado por el AEP en la confirmación de la autorización de inicio de trabajos del CS para la instalación del cable.</p> <p>Lo anterior debido a que el plan técnico levantado durante la VT puede sufrir modificaciones posteriores a la Visita, además de que en el plano de anteproyecto previamente validado por la Empresa Mayorista contiene la información de los elementos autorizados para su instalación.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 7 Corrección de Instalación.</u></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>Numeral 7.1: Se solicita al Instituto se considere que, para el envío del plan de trabajo para la corrección de instalación, el CS o AS a partir de que la Empresa Mayorista haya realizado la entrega del Acuerdo de Compartición, el CS tendrá 10 dh para el envío de la información correspondiente; y en los casos en que haya sido necesario tramitar un nuevo permiso y este aún no se encuentre liberado por parte de la autoridad, el plazo pueda prorrogarse cuando menos por 20 dh más.</p> <p>Numeral 7.1.1 y 7.3: Nuevamente se solicita al Instituto, se eliminen de la oferta las condiciones arbitrarias que obstaculizan el uso y acceso a la infraestructura, si bien el CS o AS, deben instalar los elementos que le hayan sido validados y acordados con la Empresa Mayorista, el envío del plan de trabajo tiene dependencia de la gestión y obtención de permisos de la autoridad competente, donde los tiempos varían según las reglas locales de cada entidad.</p>
Oferta	<p><u>Etapa 8 Facturación.</u></p> <p>Segundo Párrafo, de existir un ajuste a la cantidad de elementos autorizados para su instalación, se pueden presentar los 2 siguientes escenarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el CS hubiera utilizado menor cantidad, enviará una actualización del anteproyecto a la Empresa Mayorista para que este ajuste el costo de la contraprestación anual, debiendo aplicar su bonificación en el mismo mes en que se haya presentado la factura. 2. En el supuesto caso en que el CS o AS, por causa extraordinaria por algún daño a la infraestructura que se haya presentado posterior a la Visita Técnica y aprobación del proyecto (Análisis de Factibilidad) o derivada de una causa climatológica y que obliguen al CS o AS, en la instalación a utilizar un elemento adicional por seguridad y correcta operación, debiéndolo incluir la firma del Acta de Compartición. Así mismo el CS o AS, enviarán la actualización del plano de Anteproyecto y la Empresa Mayorista lo pueda registrar y sea considerado para el cobro de la contraprestación anual. <p><u>Consideraciones Adicionales. Párrafo segundo</u></p> <p>La condición que se indica en el segundo párrafo de las consideraciones adicionales, debe eliminarse en razón de que en caso de existir algún elemento adicional este debió haberse documentado en el Acta de Compartición, como se ha expuesto en el punto anterior, sin embargo con la finalidad de explicarlo de forma más amplia, en el supuesto caso expuesto en el 2do Párrafo, si posterior a la instalación el AEP identifica algún elemento adicional a lo indicado en el Acuerdo de Compartición, se requiere que el AEP previamente verifique tanto en su información como con el CS, si este fue instalado por alguna causa en particular, como, por ejemplo:</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<ul style="list-style-type: none"> – Daño en infraestructura (no existente durante la VT), o – daño causado por algún fenómeno natural previo a la instalación <p>Lo que pudiera obligar al CS requerir instalar un nuevo elemento adicional, y los cuales pueden corresponder a una caja de empalme, herrajes o similares.</p> <p>Por lo anterior se pide al instituto se incluya para estos casos el proceso en que el CS dará aviso al AEP sobre dicha situación y así obtener la autorización para instalar el elemento adicional y no afectar el plan de trabajo, y los permisos que haya otorgado la autoridad al CS para la instalación.</p>
<p>Convenio</p>	<p><u>Cláusula Tercera, precios y condiciones de pago.</u></p> <p>Dice:</p> <p>b) <i>Remisión de facturas</i></p> <p><i>“EMPRESA MAYORISTA remitirá mensualmente mediante el Sistema Electrónico de Gestión y al domicilio del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, y/o al correo electrónico señalado por éste, la(s) factura(s) a pagar por los SERVICIOS correspondientes en los términos de la ley fiscal aplicable. El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá efectuar los pagos que al amparo de este CONVENIO se encuentra obligado a realizar por los SERVICIOS que tenga contratados, dentro del plazo establecido para tal efecto, una vez que haya recibido la factura correspondiente”. Enfásis añadido.</i></p> <p>La propuesta que hace el AEP, no es congruente con la regulación, al pretender definir condiciones diferentes, fijando el inicio de vigencia de las tarifas por los servicios “Contratados” y “recepción de la factura” correspondiente, dejando fuera el inventario de Servicios previamente instalados, siendo que la vigencia mínima corresponde al plazo de un año (12 meses), misma contraprestación que se paga por adelantado, por lo que a partir de que el CS haya acordado firmar la nueva oferta, el AEP debe aplicar las tarifas que se definan en el ANEXO A “Tarifas”, para todo el inventario, es decir tanto para el inventario existente (previamente instalado), así como al nuevo que se añada por las contrataciones subsecuentes.</p> <p>Por tanto, se pide al Instituto obligue al AEP, modifique este alcance, y para ello se propone la siguiente redacción:</p> <p>Debe Decir:</p> <p><i>“EMPRESA MAYORISTA remitirá mensualmente mediante el Sistema Electrónico de Gestión y al domicilio del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, y/o al correo electrónico señalado por éste, la(s) factura(s) a pagar por los SERVICIOS correspondientes en los términos de la ley fiscal aplicable.</i></p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

	<p>La(s) factura (s) serán emitida (s) conforme se establecen en el ANEXO A “Tarifas”, <u>para todo el inventario de servicios que hayan sido instalados con anterioridad a la firma del presente Convenio, así como aquellos que se vayan añadiendo.</u>”</p> <p>Adicionalmente en el alcance actual de la ORCI 2019 y anteriores, no existe el proceso de envío de factura mediante el Sistema Electrónico de Gestión, por lo que se solicita al Instituto que la Empresa Mayorista detalle este alcance, debiendo incluir el detalle de los servicios, cantidades y costos, objeto de la factura.</p>
<p>Convenio</p>	<p><u>Cláusula Tercera, Precios y condiciones de pago.</u></p> <p>Inciso d) Inconformidades. Se solicita al Instituto que en concordancia con el plazo y condiciones que se estipula para el CS o AS la condición para la presentación de inconformidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La Empresa Mayorista a su vez también debe dar respuesta de solución de forma detallada y clara a los 18 días naturales en que haya recibido la inconformidad del CS o AS. – La Empresa Mayorista entregará la nota de crédito, refactura o devolución del importe por el cual haya correspondido la inconformidad, lo anterior dentro del mismo plazo de los 18 días naturales. <p>Lo anterior en razón de que las partes CS, AS y Empresa Mayorista, sin distinción deben ejecutar el proceso de análisis y revisión de la documentación del caso para presentar o resolver la inconformidad, según corresponda.</p>
<p>Convenio</p>	<p><u>Vigencia.</u></p> <p>La propuesta que presenta la Empresa Mayorista, contempla como vigencia mínima al 31 de diciembre de 2021. Por tal razón se solicita al Instituto aseguré que la vigencia mínima sea y se especifique por 1 (un) año.</p> <p>Pudiendo acordar un plazo mayor, si el CS O AS así lo prefieren, sin que esto deba ser una obligación para todos los casos.</p> <p>O en su caso por única ocasión, esta primera oferta de la Empresa Mayorista contemple una vigencia al 31 de diciembre de 2020, para que del año 2021 y subsecuentes, se puedan cubrir con inicio del 1º de enero al 31 de diciembre dentro del mismo año calendario.</p> <p>El fijar vigencia obligada mayor a 1 (un) año, pone en riesgo la calidad de los servicios, ya que esto no incentiva a la Empresa Mayorista a prestar los servicios con diligencia, y por tanto no se podría alcanzar la equivalencia de insumos.</p>

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

<p>Anexo A “Tarifas”</p>	<p><u>Generales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Penalizaciones, Es excesiva y arbitraria la propuesta que hace el AEP, como práctica común cualquier imprevisto es notificado previamente, por lo que se solicita al instituto sea eliminado el cobro de penalizaciones que se especifican en el anexo A de tarifas, o Cobro por elaboración de isométrico es totalmente irracional, por varias razones entre ellas: <ul style="list-style-type: none"> i. La elaboración del isométrico se realiza mediante una herramienta de diseño, mismas que son de uso común en la industria y empresas de construcción de planta externa, es decir, no significa ningún trabajo específico o acción en lo particular. ii. El AEP obliga al CS presentar tanto el plano inicial para el alta de la solicitud como para el anteproyecto bajo un formato de diseño de alta calidad sin que el CS le realice un cobro al AEP.
<p>Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales</p>	<p>En lo particular este Anexo 4, resulta infructuoso en tanto el AEP no ponga al alcance de los CS y AS, las mismas condiciones operativas y de calidad que emplea para su propia operación.</p> <p>Las condiciones de niveles de servicio vs penalización, no se traduce en ningún incentivo, ni riesgo para el AEP, ya que la mecánica y porcentajes de las penalizaciones resultan mínimas, recayendo el impacto en el CS/AS, quién tiene que cubrir el pago por las actividades no importando si se cumplieron en tiempo o no, además de que el AEP tampoco muestra ningún interés por presentar periódicamente en tiempo y forma el reporte de cumplimiento para conciliar con el CS/AS.</p> <p>Si bien resulta de mayor importancia contar con mejores tiempos de respuesta que permitan hacer uso de la infraestructura acorde a las necesidades que demandan los usuarios finales para recibir los servicios que solicitan, será importante establecer condiciones para lograrlo.</p> <p>Para lo cual se pide al Instituto que niveles de calidad en el servicio que preste el AEP, sean modificados en sus rubros generales, siendo como sigue;</p> <ul style="list-style-type: none"> - AEP debe cumplir con en un 98% de los casos con los tiempos de respuesta y ejecución en c/u de las actividades que sean su responsabilidad. - Ejecución de Trabajos especiales de adecuación y/o Recuperación de espacios, con tiempo máximo de 20 dh. - Penalizaciones del 5% deben corresponder a la actividad en que el AEP no haya cumplido en tiempo.

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Así mismo para el desarrollo de las actividades para las diferentes etapas, se propone ajustar los plazos y cumplimiento conforme a lo siguiente:				
Etapa 1: Envío y validación de la solicitud del CS				
Actividad	Tiempo máximo.	Propuesta	Cumplimiento	Propuesta
El CS presenta solicitud de contratación.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
La Empresa Mayorista notifica el resultado de la solicitud.	2 DH	2 DH	90%	98%
Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica				
Actividad	Tiempo máximo	Propuesta	Cumplimiento	Propuesta
Ejecución de la Visita Técnica	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud del CS)	7 DH	90%	98%
La Empresa Mayorista notifica la propuesta de programación de Visita Técnica.	3 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	3 DH	90%	98%
El CS acepta la propuesta de programación de Visitas Técnica.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El CS solicita modificación de la propuesta de programación de Visita Técnica.	2 DH(Previas a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica propuesta por la EMPRESA MAYORISTA)	2 DH	N.A.	N.A.
La Empresa Mayorista digitaliza y registra el “Reporte de Visita Técnica”.	5 DH[1] (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica)	3 DH	90%	98%
La Empresa Mayorista envía propuesta de Ruta Alternativa.	2DH (Contados a partir de que el CS no acepta propuesta de Trabajos Especiales.)	2 DH	90%	98%
La Empresa Mayorista hará disponible la provisión de Canales Ópticos de Alta Capacidad.	5 DH (Contados a partir de que el CS no acepte ruta alternativa)	5H (EM hará disponible Canales Ópticos o Fibra Oscura)	90%	98%
Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo				
Actividad	Tiempo máximo.	Propuesta	Cumplimiento	Propuesta
El CS elabora el Anteproyecto.	20 DH[1] (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	7 DH	N.A.	N.A.
Etapa 4: Análisis de Factibilidad				
Actividad	Tiempo máximo.	Propuesta	Cumplimiento.	Propuesta
La Empresa Mayorista notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que el CS entregue el Anteproyecto)	2 DH	90%	98%
El CS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto.	5DH (A partir del resultado de Análisis de Factibilidad)	2 DH	N.A.	N.A.
La Empresa Mayorista revalida la corrección para la aprobación del Anteproyecto.	3 DH (A partir de que el CS renvía el Anteproyecto)	2 DH	90%	98%

“Propuestas de Ofertas de Referencia de Enlaces Dedicados, Compartición de Infraestructura Pasiva, y Desagregación, presentadas por las Empresas y Divisiones Mayoristas del AEP en el sector de las telecomunicaciones.”

Etapa 5: Instalación de Infraestructura					
Actividad	Tiempo máximo	Propuesta	Cumplimiento.	Propuesta	
El CS inicia la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto.	-	N.A.	N.A.	
El CS envía las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.	10 DH (a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	10 DH	N.A.	N.A.	
La Empresa Mayorista acordará fechas de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la Instalación de Infraestructura)	1 DH	90%	98%	
la Empresa Mayorista acepta o rechaza el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS.	3 DH (a partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura)	N.A. (Actividad cubierta en el Análisis de Factibilidad)	90%	-	
Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura					
Actividad	Tiempo máximo	Propuesta	Cumplimiento.	Propuesta	
La Empresa Mayorista realiza la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	3 DH	90%	98%	
La Empresa Mayorista propone fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación.	5 DH (A partir de que el CS notifica que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	N.A. Acuerdo entre EM y CS (De requerirse proponer nva fecha, EM debe indicarlo dentro de los 3 DH anteriores)	90%	98%	

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.